



**Universidad Tecnológica Ecotec**  
**Facultad de Derecho y Gobernabilidad**

**Título del trabajo:**

Los paraísos fiscales como instrumento de evasión y elusión fiscal en Ecuador desde el año 2018.

**Línea de investigación:**

Gestión de las Relaciones Jurídicas

**Modalidad de Titulación:**

Proyecto de investigación

**Carrera:**

Derecho y Gobernabilidad con énfasis en Derecho Empresarial y Tributario

**Título por obtener:**

Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

**Autor(a):**

Ariana Julissa Zambrano Vergara.

**Tutor(a):**

Ab. Roger Nieto Maridueña, Mgtr.

**Samborondón – Ecuador**

**2023**

## Dedicatoria

Dedico este trabajo primero a mi Dios Todopoderoso y a mi virgencita que siempre han sido un pilar fundamental en mi vida, me han escuchado en cada una de mis oraciones y me han otorgado la fuerza y sabiduría para poder cumplir cada una de mis metas.

A mi mami Karina pues sin ella no habría logrado obtener mi título universitario. Tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el mejor camino. Tus consejos, tu paciencia, tu guía y amor incondicional han formado la persona que hoy en día soy. Eres guerrera, valiente y muy fuerte; estoy muy orgullosa de poder llamarte mamá.

A mi mami tita y mi papi Juan, mis abuelos que han estado desde el primer día de mi vida, apoyándome, consintiéndome, guiándome y cuidándome. Gracias por todas sus sabias palabras, sus abrazos y sus besos, son mi tesoro más preciado.

A mi abuelito Luis, por siempre estar pendiente y querer lo mejor para mí.

A mis abuelitas Angélica y Olga, sus consejos y su sabiduría me han formado a través de los años. Es una bendición y un honor para mí poder compartir este logro con ustedes.

A mis primos Juan, Cristhel y Ainhoa, saben cuánto los amo, quiero ser su ejemplo para seguir, recuerden que siempre voy a guiarlos por el mejor camino.

A mi familia por su comprensión y su apoyo incondicional, gracias por siempre estar presentes no solo en esta etapa muy importante de mi vida, sino en todo momento, los amo.

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer a mis tíos Vinicio y Juan José que a lo largo de mi vida me han apoyado y guiado por el mejor camino, gracias por creer que un día iba a triunfar.

A mi tía Nataly por llegar a mi vida a ser un gran apoyo emocional y ser una amiga para mí.

A mis primos con los que he compartido muchos momentos increíbles y siempre alegran mis fines de semana, quiero llegar a ser un ejemplo para ustedes.

A mis amigos y compañeros de carrera que con sus palabras de aliento hicieron de esta etapa algo muy llevadero.

A mi amiga Alisson Román por compartir conmigo este proceso de obtener nuestro título de abogadas, por las malas noches y las horas que parecían infinitas para llegar hasta este día, gracias por tu compañía, tus palabras, por impulsarme a ser cada día mejor y por ayudarme a creer en mí.

A mi amiga Génesis Mora, por cada abrazo y cada palabra motivadora, gracias por creer en mí y repetirme siempre que yo soy capaz de muchas cosas.

A las mujeres maravillosas que les di el título de tías, han estado junto a mi mamá desde siempre, me han acompañado en cada una de mis metas de distintas maneras, gracias infinitas por cada consejo, cada enseñanza y cada uno de los momentos que hemos compartido juntas.

A mis docentes a lo largo de estos años, gracias por compartir sus conocimientos y hacer que cada día ame más esta carrera.

Deseo expresar mi agradecimiento a mis tutores de esta tesis de grado al Dr. Roger Nieto Maridueña y al Dr. Francisco Villegas Plaza, por la dedicación y apoyo que ha brindado a este trabajo, por el respeto a mis sugerencias e ideas, por la dirección y el rigor que ha facilitado a las mismas.



**Anexo No. 16**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA  
PRESENTACIÓN AREVISIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.**



**ANEXO N°16**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL  
TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES  
DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

Samborondón, 09 de agosto de 2023

Magister  
Andrés Madero  
Decano(a) de la Facultad  
Derecho y Gobernabilidad  
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: Los Paraísos Fiscales como instrumento de evasión y elusión fiscal en el Ecuador desde el año 2018 según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **ZAMBRANO VERGARA ARIANA JULISSA**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

**ATENTAMENTE,**

**Mgtr. Roger Nieto Maridueña**

*Tutor(a)*

**Anexo No. 15**

**UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR  
CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS**



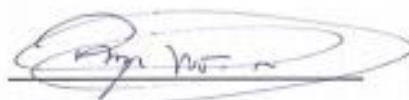
**CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS**

Habiendo sido nombrado, **ROGER NIETO MARIDUEÑA**, tutor del trabajo de titulación **LOS PARAÍSO FISCAL COMO INSTRUMENTO DE EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL EN EL ECUADOR DESDE EL AÑO 2018**, elaborado por **ZAMBRANO VERGARA ARIANA JULISSA**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO**.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias (7%) mismo que se puede verificar en el siguiente link: (<https://app.compileo.net/v5/report/807166aa639c165aa9c0767d1308365a80c540d4/sources>). Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



#	Descripción	Similitud	Ubicación	Área de origen
6	... (text truncated) ...	11%	...	...
6	... (text truncated) ...	11%	...	...
6	... (text truncated) ...	11%	...	...
6	... (text truncated) ...	11%	...	...
6	... (text truncated) ...	11%	...	...
6	... (text truncated) ...	11%	...	...



**Mgs. Roger Nieto Maridueña**  
Tutor

## Resumen

La fuga de capitales no es vista con buenos ojos por las autoridades de las naciones que la sufren porque con ella se va gran parte de su recaudación tributaria. La evasión y elusión fiscal a través de los paraísos fiscales por parte de los contribuyentes de la Administración Tributaria son auténticas preocupaciones hoy en día y es un tema del que se conoce muy poco.

En el presente trabajo de investigación, se realizó un análisis exhaustivo utilizando el enfoque cualitativo y un alcance de tipo descriptivo y explicativo, en donde se emplearon técnicas, herramientas de recolección de datos como lo son la revisión documental y las entrevistas mismas que sirvieron como fuente para determinar la problemática frente a la evasión y elusión fiscal dentro del Ecuador. Así mismo se realizó un estudio de derecho comparado con otras legislaciones con el fin de determinar que organismos y normas existen internacionalmente para combatir e incluso erradicar esta práctica.

Con la información que se obtuvo a través de las entrevistas, se puede apreciar diferentes puntos de vistas concerniente al tema de este trabajo de investigación puesto a que este tema es uno de los menos tratados en la sociedad ecuatoriana y uno de los que han traído muchos problemas indirectamente a la población, en dónde se ha visto envuelta la corrupción de muchos funcionarios públicos. A su vez se examinó las sanciones con el propósito de encontrar una correcta implementación de penas y una buena aplicación de organismos de control con el fin de mejorar nuestro ordenamiento jurídico.

**Palabras clave:** Paraísos Fiscales, evasión fiscal, elusión fiscal, organismos de control, sociedad.

## **Abstract**

Capital flight is not looked upon favorably by the authorities of the nations that suffer from it because with it goes a large part of their tax revenue. Tax evasion and tax avoidance through tax havens by taxpayers of the Tax Administration are real concerns nowadays and it is a topic about which very little is known.

In this research work, an exhaustive analysis was carried out using the qualitative approach and a descriptive and explanatory scope, where techniques and data collection tools such as documentary review and interviews were used as a source to determine the problem of tax evasion and tax avoidance in Ecuador. A study of comparative law with other legislations was also carried out in order to determine which organizations and norms exist internationally to combat and even eradicate this practice.

With the information obtained through the interviews, different points of view can be appreciated concerning the subject of this research work since this topic is one of the least treated in the Ecuadorian society and one of those that have brought many problems indirectly to the population, where the corruption of many public officials has been involved. At the same time, the sanctions were examined with the purpose of finding a correct implementation of penalties and a good application of control organisms in order to improve our legal system.

Key words: Tax havens, tax evasion, tax avoidance, control agencies, society.

## Índice

### Contenido

A) Introducción.....	10
I. MARCO TEÓRICO .....	14
1.1. Contexto Histórico / Antecedentes: .....	15
1.2. Acciones dirigidas a paraísos fiscales que se han realizado a nivel internacional .....	21
1.3. Tipos de Paraísos Fiscales.....	28
1.4. Paraísos fiscales y sus características .....	30
1.5. Paraísos fiscales y su creación .....	31
1.6. Paraísos fiscales sus beneficios de utilización y metodología de empleo.....	31
1.7. Centros Off Shore y sus características .....	32
1.8. Entidades bancarias dentro de centros Off shore .....	34
1.9. La Unidad de Análisis Financiero y Económico .....	35
1.10. Caso Panamá Papers y Odebrecht.....	35
1.11. Evasión, elusión y planeamiento tributario.....	42
1.12. Marco Legal.....	44
1.12.1. Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal .....	44
1.12.2. Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos.....	46
1.12.3. Código Orgánico Integral Penal .....	47
1.13. Marco legal Internacional .....	50
1.14. Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017. 51	
1.15. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, LORTI. ....	52
1.16. Derecho Comparado .....	53
1.16.1. Legislación Colombiana.....	53
1.16.2. Legislación Chilena .....	55
1.16.3. Legislación Peruana.....	57
1.16.4. Legislación Estadounidense.....	59
II. MARCO METODOLÓGICO .....	60
2.1. Concepto de Metodología de la Investigación .....	61
2.2. Proyecto de investigación .....	61



2.3.	Enfoque de la Investigación .....	62
2.3.1.	Enfoque Cualitativo .....	62
2.4.	Tipos de Investigación .....	63
2.4.1.	Investigación Descriptiva.....	63
2.4.2.	Investigación Explicativa .....	63
2.5.	Período y lugar donde se desarrolla la investigación .....	64
2.6.	Universo y muestra de la investigación.....	64
2.7.	Métodos empíricos empleados.....	64
2.7.1.	Entrevistas.....	64
2.8.	Procesamiento y análisis de la información .....	65
III.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	66
3.1.	Resultados de las entrevistas .....	67
3.2.	Preguntas planteadas a los profesionales .....	67
3.3.	Entrevista 1 .....	67
3.4.	Entrevista 2 .....	70
3.5.	Entrevista 3 .....	81
3.6.	Entrevista 4 .....	85
3.7.	Entrevista 5 .....	89
3.8.	Interpretación de los resultados .....	98
IV.	Propuesta.....	102
4.1.	Propuesta.....	103
4.2.	Justificación de la propuesta .....	103
4.3.	Beneficiarios de la propuesta.....	104
4.4.	Factibilidad de la propuesta.....	104
C)	Conclusiones .....	105
D)	Recomendaciones .....	106
E)	Referencias .....	108
F)	ANEXOS.....	112

## **A) Introducción**

Debido a su asociación con actividades ilícitas, usos fraudulentos, evasión fiscal y estrategias de elusión, los paraísos fiscales aparecen regularmente en noticias, editoriales, foros, conferencias, estudios, agendas y tesis. Sin embargo, no es posible estigmatizar las operaciones o transacciones en las que intervienen paraísos fiscales, sino que es importante determinar de antemano si las transacciones se realizaron en un marco que demostró tener sustancia jurídica o económica, si cumplieron con las obligaciones derivadas de la relación jurídico-tributaria o si fueron el resultado de un plan creado utilizando la economía de opciones.

La fuga de capitales, por muy razonable que sea, no es vista con buenos ojos por las autoridades fiscales de las naciones que la sufren porque con ella se va gran parte de su recaudación tributaria. La evasión y elusión fiscal por parte de los contribuyentes de la Administración Tributaria son auténticas preocupaciones hoy en día. En la actualidad es muy difícil ejercer un control efectivo sobre el flujo de dinero debido al nuevo orden mundial que ha traído consigo la globalización económica, por lo que a la autora le pareció factible realizar un análisis de los paraísos fiscales, que son ampliamente considerados como uno de los mejores lugares del mundo para evitar el pago de impuestos y el cumplimiento de las normas. En el estudio, se analizó con profundidad este tema debido a que actualmente no existen leyes eficientes que regulen a los paraísos fiscales para evitar la fuga de capitales que afectan fuertemente a la economía actual del país y dan paso a que se recorte el presupuesto del Estado para muchas cosas importantes y vitales para la población como lo son la salud y la educación.

## **Planteamiento del problema**

La normativa al tener vacíos legales no cumple con los estándares de regulación en contra de la evasión y elusión fiscal. Este tipo de fraude es el resultado de la decisión de un contribuyente de retener la totalidad o una parte de sus ingresos a los paraísos fiscales, lo que supone importantes pérdidas para el Estado. Con esto nos podemos preguntar ¿Qué mecanismos tiene la legislación ecuatoriana para prevenir y controlar la fuga de capitales a paraísos fiscales a través de organismos de control?

## **Hipótesis**

A criterio de la autora se considera que la evasión a través de los paraísos fiscales ha aumentado a través de los años por la falta de organismos de control y leyes fuertes que los regulen.

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo General**

- Determinar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, y la sanción a los evasores.

### **Objetivos específicos**

- Analizar la normativa que regula la evasión y elusión fiscal a través de paraísos fiscales para determinar su situación jurídica actual y las atribuciones que se les han otorgado a los organismos de control para su combate.

- Efectuar un análisis comparativo entre la legislación ecuatoriana y la legislación de Colombia, Chile, Perú y Estados Unidos para conocer cómo se previene y sanciona la evasión por paraísos fiscales
- Propuesta de acciones de mejora para evitar, regular y sancionar la fuga de capitales en el Ecuador.

### **Justificación**

En el trabajo de investigación se evidencia una exhaustiva investigación sobre los paraísos fiscales, como son usados para la evasión y elusión fiscal en el Ecuador.

En la actualidad existen diversas formas de fuga de capitales, pero una de las que más realizan las personas de gran poder económico e incluso político es a través de los paraísos fiscales, esta práctica siempre va incrementando, cada vez son más personas de la población ecuatoriana afectadas indirectamente por el recorte del presupuesto del Estado destinado para cosas fundamentales como la salud y educación.

Es de vital importancia poder fortalecer las leyes que existen actualmente para que no existan vacíos legales, fortalecer los organismos de control y se debe de crearse nuevas normativas que regulen esta práctica para que el Estado no siga perdiendo ingresos a causa de la fuga de capitales.

### **Alcance de la investigación**

Utilizando entrevistas, revisiones documentales, revisiones bibliográficas, análisis históricos, técnicas y herramientas para la recolección de datos, en este trabajo de investigación se utilizó el enfoque cualitativo y su alcance es descriptivo, explicativo y exploratorio. Estos

métodos y herramientas ayudaron a recopilar información pertinente sobre el tema que he tratado a lo largo de este trabajo.

## **B) Desarrollo de la investigación**

## **I. MARCO TEÓRICO**

### **1.1. Contexto Histórico / Antecedentes:**

La frecuencia con que se mencionan los paraísos fiscales en la prensa, editoriales, foros, conferencias, investigaciones, agendas, tesis y otras publicaciones; se deriva de su asociación con la actividad delictiva, el uso fraudulento, las manifestaciones y técnicas de prácticas de elusión y evasión.

Sin embargo, no se puede estigmatizar el uso de paraísos fiscales offshore para realizar operaciones, transacciones en los negocios o actividades personales. Es importante determinar si las transacciones tienen una base económica y cumplen con los deberes resultantes de la conexión legal-tributaria o es el resultado de una estrategia creada en una economía de elección.

Es necesario mencionar que, no existe registro exacto en cuanto a archivos o hechos históricos respecto a cómo surgieron los paraísos fiscales.

Palan(2007) indica que el inicio de los paraísos fiscales se da en el año 1934 el cuál surgió a través del secreto bancario en Suiza, y precisa que:

La ley bancaria de 1934, en su artículo 47, permitirá ir aún más lejos al colocar el secreto bancario bajo la protección del derecho penal: un empleado de un banco suizo que entregue información relativa a la identidad de sus clientes, nacionales o extranjeros, incluso a su propio gobierno, comete desde este momento un delito criminal (pág. 44).

“Los paraísos fiscales tienen su origen en la libertad de los movimientos internacionales de capitales que se introduce al suprimirse los controles establecidos en los diferentes Estados sobre los bancos y los mercados de capitales” (Hernández, 2006, pág. 21)

Riveiro(2001) indica que “el nacimiento contemporáneo de los paraísos fiscales está íntimamente ligado al impuesto a la renta, asociado al secreto bancario instituido por leyes suizas” (pág. 181).

Sin dar una fecha concreta, es posible relacionar el auge de los paraísos fiscales con la revolución industrial de mediados del siglo XX.

El desarrollo de los paraísos fiscales puede haber coincidido con el crecimiento industrial de mediados del siglo XX al promover leyes fiscales y facilidades para la constitución legal de empresas, o puede haber estado influenciado por acontecimientos como el crecimiento del mercado del eurodólar, la aparición de empresas transnacionales, la financiación del Plan Marshall para la reconstrucción europea, la financiación de la reconstrucción de Japón, el desarrollo de redes para así poder acceder a nuevos mercados, quiebras bancarias y la crisis financiera.

Su necesidad de atraer capitales de otros países, principalmente a través de recortes fiscales, apertura de mercados, estabilidad política y seguridad jurídica, o mediante la creación de ventajas competitivas fuera de sus propias fronteras, es la característica que define su surgimiento.

Así también, existen múltiples definiciones del término paraíso fiscal, a continuación, algunas de ellas:

Según Matteucci (2019) indica lo siguiente: “Un paraíso fiscal puede ser una nación, un territorio, una zona específica o incluso una actividad económica que busca ser favorecida frente



a otras para atraer inversiones sustanciales, formar empresas, alojar a personas con mucho dinero, etc”.

La RAE define al paraíso fiscal como un “País o territorio donde la ausencia o parvedad de impuestos y controles financieros aplicables a los extranjeros residentes constituye un eficaz incentivo para atraer capitales del exterior.” ( Real Academia Española, 2022)

Por su parte Erujimovich (1999), al referirse a paraísos fiscales añade es "uno de aquellos conceptos de los que todos saben su significado, pero que ninguno atina a su definición", asociando el término a países o regímenes de poca o nula tributación. (pág. 30).

El International Tax Glossary IBFD (2009) señala:

El término no tiene un significado técnico preciso. Se ha dicho que es una empresa situada generalmente en un país de baja o nula tributación, normalmente un paraíso fiscal, que se utiliza para recaudar ingresos que de otro modo recaerían directamente en el contribuyente, reduciendo así los impuestos en su país de origen. El contribuyente suele poder disfrutar del beneficio económico de los ingresos, por ejemplo, dirigiendo su enajenación por parte de la sociedad base. (pág. 10).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, desde ahora OCDE en 1998 a través del documento “OCDE (1998) expuso cuatro criterios para la identificación o calificación de un país o territorio como paraíso fiscal:

- Ausencia o imposición mínima de los ingresos derivados de la actividad económica.

- Falta de intercambio eficaz de información.
- Falta de transparencia en la aplicación de la normativa administrativa o legal.
- Ausencia de necesidad de actividad real para las personas o empresas con domicilio en esa jurisdicción fiscal.

Una de las primeras medidas adoptadas para desenmascarar a las naciones conocidas por establecer una competencia fiscal perjudicial fueron los criterios recomendados por la OCDE para identificar los paraísos fiscales.

Sin embargo, un examen de los criterios de identificación de la OCDE indica que, en efecto, se trata de características subjetivas:

La ausencia o bajo nivel de impuestos no existe un criterio global que permita determinar cuándo un territorio tiene un bajo nivel de impuestos. Este criterio es subjetivo ya que no existe un parámetro global que califique cuando el nivel de fiscalidad de un territorio es bajo, el sistema fiscal y los impuestos se fijan en función del poder de imperio que posean los Estados. Este criterio es arbitrario ya que depende de la fuerza de los Estados.

Aunque la OCDE firmó doce acuerdos con cláusula de intercambio de información con varios territorios que figuraban en la lista de países no cooperantes, la eficacia de estos tratados internacionales sólo se verá en su aplicación real. La falta de un intercambio de información efectivo fue el criterio que permitió a la OCDE excluir a varios territorios que figuraban en la lista de países no cooperantes.

Bajo la presunción de libertad negociadora que permite la dinamización de la inversión extranjera, la falta de necesidad de una actividad genuina dentro de la jurisdicción fiscal pierde valor. La idea de que la flexibilidad negociadora fomentaría la inversión extranjera fue finalmente eliminada del estudio de la OCDE de 2001.

Lo anterior es congruente con lo manifestado por dos miembros de la OCDE, Suiza y Luxemburgo, dos naciones que algunos países han designado como paraísos fiscales, se abstuvieron en la votación para aprobar el informe de 1998 por considerar que estos límites eran arbitrarios y generaban incertidumbre.

La definición de paraíso fiscal de Palan (2007) incluye para su reconocimiento los siguientes elementos (págs. 17-19):

#### Elementos para el reconocimiento de un paraíso fiscal según Chavagneux y Palan

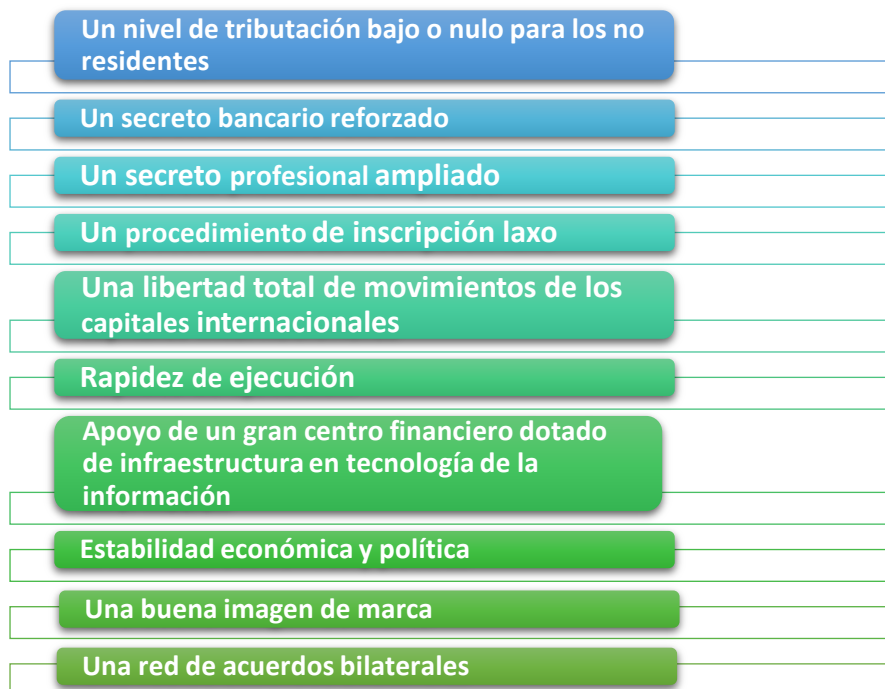


Figura 1

**Fuente:** (Palan, 2007). Los paraísos fiscales.

**Figura:** Elaborado por Ariana Zambrano

Los elementos enumerados para identificar un paraíso fiscal abarcan aspectos como un plan intencionado, un legado histórico y una estructura fiscal sofisticada diseñada para reducir los impuestos de las actividades de los no residentes.

Así, para ofrecer incentivos, un nivel bajo o nulo de impuestos a los no residentes, las autoridades gubernamentales coordinan sus políticas fiscales para ofrecer deducciones, ventajas y exenciones.

Debido a la escasez de información y a la dificultad para obtenerla, los perjuicios derivados del uso fraudulento de regiones comercializadas como paraísos fiscales son muchas veces difíciles de medir o evaluar.

Así lo reconoce la red independiente de investigadores y activistas que luchan contra la evasión de impuestos, la competencia y los paraísos fiscales Shaxson (2014) misma que indica: “Se estimó para el año 2010, que el dinero mantenido en paraísos fiscales osciló entre 21 y 32 trillones de dólares (el PBI de Japón y EEUU juntos) de este monto 2 billones correspondían a América Latina “.

Dicha estimación presentada por Shaxson (2014) reúne cuatro modelos: riqueza acumulada offshore, flujos de capital sin registrar país por país, análisis de los activos offshore en los cincuenta bancos privados más importantes del mundo y la cartera de inversiones offshore.

Los sistemas de los paraísos fiscales son asombrosos; no sólo tratan de atraer la inversión con tipos impositivos o aranceles bajos, generar ventajas fiscales, y comerciales difíciles de igualar por otras naciones, sino que también quieren recaudar más dinero a través de los impuestos.

Tratan de aumentar sus ingresos mediante el desarrollo de lo que podríamos llamar estrategias, que tienden a flexibilizar los convenios fiscales para los no residentes en un entorno internacional. Estas acciones se asimilan a una práctica de competencia fiscal a través de la intervención directa o indirecta del Estado. Se practican ventajas comerciales difíciles de igualar por otros países pues existe competitividad en los impuestos.

Los paraísos fiscales pueden tener o no un efecto general negativo en la economía. La legislación fiscal de cualquier nación suele incluir disposiciones para disuadir las transacciones con paraísos fiscales, a pesar de que estos actos puedan estar relacionados con estrategias de evasión o elusión. Al limitar o reducir el acceso a los beneficios fiscales, la legislación tributaria suele incluir medidas para disuadir las transacciones con paraísos fiscales, regímenes preferenciales o regímenes de menor imposición. restringir o reducir la disponibilidad de beneficios fiscales.

## **1.2. Acciones dirigidas a paraísos fiscales que se han realizado a nivel internacional**

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). La OCDE fue fundada con sede en París en 1961, su misión es “promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo “ (Zucman, 2013).

La organización internacional más importante para sus miembros como para los que no lo son, cuenta en la actualidad con 36 miembros con este foro se implementan e impulsan la aplicación de iniciativas nacionales y mundiales destinadas a resolver problemas económicos, sociales y fiscales. La OCDE aspira a crear normas fiscales internacionales que fomenten una competitividad fiscal justa.

La OCDE publicó una primera lista de paraísos fiscales que incluye 31 naciones tras aplicar los criterios expuestos en el documento "Harmful Tax Competition An Emerging Global Issue". La OCDE exigió el compromiso de poner en práctica normas de apertura e intercambio de información para salir de esta lista.

Se redujeron siete países en la lista de paraísos fiscales no cooperativos en abril de 2002: Andorra, el Principado de Liechtenstein, Liberia, el Principado de Mónaco, la República de las Islas Marshall, la República de Nauru y la República de Vanuatu.

En 2003, las repúblicas de Vanuatu y Nauru fueron retiradas de la lista de paraísos fiscales. Liberia y las Islas Marshall fueron eliminadas de la lista en 2007, mientras que Andorra, el Principado de Liechtenstein y el Principado de Mónaco fueron eliminados de la lista en 2009.

Ningún país está reconocido como paraíso fiscal no cooperante en la lista de naciones no cooperantes de la OCDE, ya que la lista se ha actualizado varias veces. (OCDE, 2023)

El Comité de Asuntos Fiscales (CAF) de la OCDE:

Por medio de sus grupos de trabajo y su Foro sobre Administración Tributaria (FTA) desempeña un papel cada vez más importante en la política fiscal, la administración

tributaria en sus países miembros y en las economías ajenas a la OCDE; con ello responde a la demanda de muchos países de mejorar el cumplimiento de las normas fiscales como contribución a la recuperación de la crisis económica mundial. (Kreienbaum, 2023)

Para implicar a las naciones pobres en la ejecución del proyecto sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS), la OCDE es la encargada de hacerlo en nombre del G-20 (Grupo de los Veinte) en colaboración con organizaciones internacionales.

Para llevar a cabo esta tarea, se propone efectuar diálogos con países en desarrollo mediante reuniones a cargo del Comité de Asuntos Fiscales, sustentado en tres pilares (OCDE, 2014):

- ❖ Apoyo en el desarrollo de la capacitación.
- ❖ Participación directa en las actividades del Comité de Asuntos Fiscales y de sus órganos subordinados.
- ❖ Redes regionales que reúnen a los responsables de la política y la administración tributaria.

BEPS son las siglas de Base Erosion and Profit Shifting (erosión de la base imponible y traslado de beneficios), y describe cómo se está perdiendo la base imponible junto con el traslado de beneficios provocado por las lagunas fiscales y la existencia de mecanismos desfavorables entre varios sistemas fiscales nacionales que las empresas multinacionales (EMN: Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social) pueden utilizar para trasladar beneficios a distintos países o hacer "desaparecer" beneficios a efectos contables.

BEPS se ha convertido en un grave problema debido a la creciente movilidad del dinero y de activos como la propiedad intelectual. Estos factores, junto con los nuevos modelos empresariales del siglo XXI, también han aumentado la movilidad del capital y de activos como la propiedad intelectual (OCDE, 2023, pág. 1).

El BEPS es un factor crítico en la actualidad pues la crisis económica mundial ha ejercido presión sobre las finanzas públicas, obligando a los gobiernos a reducir el gasto y generar ingresos aumentando los impuestos y recortando servicios. Ante la luz de esta situación financiera actual, las cuestiones BEPS han socavado seriamente la eficacia del sistema fiscal.

Los contribuyentes individuales, corporativos y las empresas locales tienen una mayor carga fiscal que las empresas extranjeras que pueden pagar pocos impuestos o ninguno.

Dado el interés que despierta el negocio financiero en el ámbito corporativo, las propias empresas multinacionales (EMN) deben hacer frente a un importante riesgo reputacional. Esto se debe a que a las empresas con sede en el país les resulta difícil competir con las multinacionales, que disponen de recursos financieros para trasladar sus beneficios al extranjero. En consecuencia, los gobiernos generan menos ingresos.

La relación de BEPS con los países en desarrollo resulta de gran pertinencia preciso por la fuerte dependencia de la recaudación del impuesto sobre sociedades., especialmente de las multinacionales (EMN). Se ha consultado cerca de 80 naciones en desarrollo y economías no miembros de la OCDE o al G-20, y más de una docena participan activamente en el Comité de Asuntos Fiscales, así como en organizaciones fiscales regionales como el Foro Africano de Administración Tributaria (ATAF). Los trabajos de BEPS abordan los problemas particulares que



tienen las naciones en desarrollo, según han manifestado los propios países. Además, una rama de la investigación se centra en la creación de directrices útiles para los problemas de BEPS que más atención necesitan. Las naciones en desarrollo, incluidas las naciones emergentes de BEPS, han señalado las dificultades de BEPS, junto con las herramientas de asistencia para la implementación.

OCDE (2023), indica que:

Con el fin de mejorar los resultados reales y reforzar la capacidad de auditoría fiscal, la nueva iniciativa conjunta de la OCDE y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conocida como Inspectores Fiscales sin Fronteras, permite la colaboración entre auditores fiscales experimentados y funcionarios fiscales de países en desarrollo en casos reales de auditoría fiscal.

El Foro Internacional sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios:

Es la organización encargada de velar a nivel mundial por la ejecución de los principios de apertura e intercambio de información en el ámbito fiscal. Fue creado por la OCDE en 2000. (2023).

El Foro Global se dedica a implementar estándares de transparencia e intercambio de información mediante el desarrollo de actividades de supervisión y revisión paritaria del marco legislativo y reglamentario a través de dos fases:

Fase 1.- revisa el marco legal y reglamentario para la transparencia y el intercambio de información por motivos fiscales.

Fase 2.- evalúa el grado de aplicación del marco legal y reglamentario.

El Grupo G-20 es la conferencia económica más importante a escala mundial, formada por siete naciones industrializadas, once naciones emergentes, Rusia y la Unión Europea como bloque económico.

Con el fin de mejorar la estabilidad de la economía mundial tras la crisis financiera de finales de los noventa, el Grupo G-20 se creó en septiembre de 1999, para así mejorar la supervisión y regulación de los distintos participantes en el sistema financiero y reforzar la solidez del sistema financiero mundial.

El G-20 mantiene a la OCDE como socio estratégico desde abril de 2009. El G-20 es un socio clave en el desarrollo de la normativa fiscal mundial y promueve:

La norma de intercambio automatizado de información fiscal (AEoI) es una técnica para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a escala mundial.

- El conjunto de políticas creadas en el marco del programa de **Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios** (BEPS). - Se basa en tres pilares: aumentar la transparencia para las empresas, potenciar las operaciones transfronterizas, uniformizar las normativas locales que influyen en las actividades transfronterizas y las normas internacionales existentes endureciendo los criterios de fondo y mejorar la transparencia de los gobiernos y las empresas.

A través de la adopción de normas por parte de organizaciones internacionales para así reforzar el intercambio de información y la revisión de los marcos jurídicos de sus países miembros y países en desarrollo para limitar el uso de prácticas perjudiciales, las organizaciones internacionales tienden a promover una mayor transparencia y acuerdos que limiten la competencia fiscal desleal.

Los actos mencionados no pretenden restringir el comercio entre naciones; al contrario, pretenden aumentar la transparencia de las negociaciones internacionales a escala mundial.

La aplicación del principio fondo sobre la forma es una manera de hacer transparentes las transacciones en el mercado internacional, ya que permite a la administración fiscal y al contribuyente justificar, en el contexto de la aplicación de las normas de Derecho internacional, la elección por parte del contribuyente de las jurisdicciones que ofrecen el tratamiento fiscal más favorable en el desarrollo de operaciones comerciales.

Continuando con la línea que estableció la OCDE, la UE ha elaborado una serie de estudios y asesoramiento relacionados con los paraísos fiscales.

Para exponer las dificultades por las que atravesaba la UE, el ECOFIN elaboró en 1996 el "Informe sobre la evolución de los sistemas fiscales". (Comité Económico y Social Europeo, 1997)

En respuesta a este informe, en 1997 se finalizaron tres estudios que contenían una serie de políticas fiscales bajo el título "Paquete de medidas para hacer frente a la competencia fiscal perniciosa" (Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, 1998).

- Una propuesta de directiva para controlar la fiscalidad del ahorro.

- Políticas para eliminar las retenciones fiscales de los pagos de cánones e intereses realizados entre empresas a través de las fronteras internacionales.
- Código de conducta en materia de fiscalidad de las empresas.

La principal legislación anti-elusión de la Unión Europea es la Directiva 2003/48, que aborda la fiscalidad del ahorro (Consejo de la Unión Europea, 2003). Como consecuencia de las continuas recomendaciones de la OCDE, entró en vigor en 2005. Su objetivo es que todas las naciones compartan información para garantizar que las personas tributen adecuadamente por los rendimientos del ahorro procedentes de un Estado miembro distinto del suyo.

Se sugirió la aplicación de retenciones fiscales para las naciones que no desearan cooperar hasta que se pudieran desarrollar los medios para intercambiar información. Estas retenciones adoptaron la forma de impuestos de retención que oscilaban entre el 15% y el 35% cuando el receptor de un determinado rendimiento de renta fija vivía en algún lugar distinto de la nación del pagador. Algunas naciones hicieron uso de esta opción de manera que sirvió como una especie de desvío de las sanciones por no llevar a cabo un intercambio de información eficiente. (González, 2014)

### **1.3. Tipos de Paraísos Fiscales**

Es importante señalar que los paraísos fiscales no siempre se centran únicamente en las personas jurídicas; algunos también se concentran en las personas naturales, mientras que otros se concentran en el establecimiento de empresas.

En su disertación sobre los paraísos fiscales, el tradista André Beauchamp los dividió en seis categorías:

- En algunos países se tienen en cuenta las bases territoriales a la hora de aplicar las ventajas fiscales.
- Países con tipos bajos
- Zero Havens o países en donde no existe imposición tributaria a las rentas o a las plusvalías de capital
- Países que ofrecen ventajas especiales a las empresas extraterritoriales
- Naciones que excluyen a algunas empresas del pago de impuestos para fomentar las exportaciones.
- Países con ventajas especializadas y únicas (Beauchamp, 1992).

<b>Países en los que el impuesto sobre las rentas o beneficios se establece tomando en consideración la base territorial</b>	Países en los que el impuesto sobre las rentas o beneficios se establece tomando en consideración la base territorial.	En este caso estaría Costa Rica, Hong Kong, Liberia, Malasia, Filipinas, Venezuela, Panamá o Reino Unido para las sociedades no residentes.
<b>Países con tipos bajos</b>	En estas situaciones, se consideran operaciones "offshore" las realizadas fuera del país por no residentes.	Ejemplo: Suiza, Islas Vírgenes Británicas o las Islas Man, Irlanda, Liechtenstein y las Antillas Holandesas.
<b>Países con beneficios específicos para las sociedades "offshore"</b>		Este sería el caso de Luxemburgo, Holanda o Singapur con condiciones específicas.
		Ejemplo: Irlanda

Países que ofrecen exenciones fiscales a las industrias creadas para desarrollar la exportación		
Países que ofrecen ventajas específicas y diversas		Ejemplo: Antigua, Anguila, Barbados, Granada y Jamaica.

Figura 2

**Fuente:** (Beauchamp, 1992). Guide Mondial des Paradis Fiscaux. Paris: Bernard Grasset.

**Figura:** Elaborado por Ariana Zambrano

#### 1.4. Paraísos fiscales y sus características

Con todo lo mencionado anteriormente, puedo concluir que el principal objetivo de un paraíso fiscal es dar a los inversores extranjeros una ventaja tributaria para que puedan maximizar sus beneficios y así obtener el mayor rendimiento posible de su inversión sin que se vea reducido por los tipos impositivos de la nación en la que residen,

en consecuencia, los siguientes son las características que suelen compartir los paraísos fiscales:

- El país o Estado donde el secreto bancario está legalizado y permite brindar la seguridad requerida para prevenir una inspección de sus cuentas sin su permiso.
- Una nación donde se practica el secreto bancario que dispone de un marco flexible y abierto para la constitución de sociedades extranjeras.
- Los inversores extranjeros se enfrentan a una fiscalidad escasa o nula.

### **1.5. Paraísos fiscales y su creación**

Los requisitos específicos, como la ausencia de intercambio de información fiscal, las restricciones de cambio, el secreto bancario y la existencia de acciones al portador en las sociedades anónimas, son necesarios para complementar las ventajas tributarias que ofrecen los paraísos fiscales. Los paraísos fiscales son útiles para tres cosas:

- ✓ Ofrecer un lugar donde almacenar las inversiones pasivas, como las cajas de ahorros;
- ✓ Servir de lugar donde registrar los ingresos en papel.
- ✓ Defender los asuntos de los contribuyentes frente a las autoridades fiscales extranjeras, en particular los que afectan a sus cuentas bancarias.

Chang y Huonga (2022), indican lo siguiente:

Todas estas cualidades que ofrecen los denominados paraísos fiscales pueden ser perjudiciales para los sistemas tributarios de otras naciones, ya que facilitan a los contribuyentes eludir el pago de impuestos en otras naciones y fomentan la evasión y elusión fiscal.

### **1.6. Paraísos fiscales sus beneficios de utilización y metodología de empleo**

La exención de impuestos sobre los intereses de las cuentas bancarias, los dividendos de las acciones y otros activos financieros es una de las ventajas que ofrecen.

Super contable (2021) indica que:

Además, no hay que pagar impuestos por las actividades empresariales ni por el crecimiento del patrimonio. Tienen una fuerte conectividad, estabilidad política y económica, carecen de acuerdos contra la doble imposición y la falta de acuerdos internacionales. En otras palabras, no hay intercambio de información con estas naciones. También se benefician del hecho de que a estos lugares no les importa de dónde procede el dinero, sino que acabe en las regiones locales, ya que esto ayuda a su desarrollo por el simple hecho de que ayuda a su crecimiento económico y eleva el nivel de vida de sus ciudadanos.

La manera de que alguien utilice un paraíso fiscal como particular o como empresa legal dependerá de quien lo hace. Así, las personas naturales especialmente las que tienen más capital pueden beneficiarse de los requisitos fiscales, aunque a menudo tengan que vivir en la nación, pero en ocasiones, esto no es necesario. No siempre es posible obtener la exención total de impuestos sobre la renta y las plusvalías. La reducción de impuestos se consigue a cambio de los ingresos y plusvalías obtenidos. Además, se utiliza para preparar legados o herencias para así evitar la doble imposición sobre las herencias.

Super contable (2021) agrega que:

Las empresas se benefician de la total libertad de circulación de capitales, de la ausencia de doble imposición y de la no imposición de los beneficios obtenidos por las empresas constituidas en esos países o por los dividendos que reciben de sus filiales. No existen controles de cambio y hay total libertad de flujos de capital

## **1.7. Centros Off Shore y sus características**



Ordoñez (2017) nos indica que:

Las empresas offshore son aquellas situadas en jurisdicciones no sujetas a impuestos fuera de la nación de domicilio. Mismas que se crean y desarrollan para evitar el pago de impuestos. Se conocen como empresas inspire en las costas porque operan o elaboran sus inversiones en su propio lugar de residencia o también en naciones que utilizan la misma normativa fiscal que su país, ya que hay ocasiones en las que esa línea es tan fina que los inversores pueden aprovecharla para evadir impuestos.

García (2010) mencionó lo siguiente:

Para que una sociedad offshore se constituya legalmente en una nación, deben cumplirse dos requisitos: en primer lugar, la dirección de la empresa no puede tener allí su centro de actividad principal y, en segundo lugar, la empresa no puede realizar allí operaciones económicas sin emplear a trabajadores locales.

A continuación, sus características:

- Salvaguarda el patrimonio o la fortuna de inversores de todo el mundo.
- Organizaciones que se toman muy en serio la confidencialidad y la privacidad.
- Proporcionan tipos impositivos reducidos y suprimen los obstáculos a la financiación.
- Debe cumplir su condena bursátil en un puesto inferior al de su condado de origen.
- Fácil constitución de empresas

- Naciones donde se respete la confidencialidad financiera
- El dinero puede entrar y salir libremente de otros países. (Sánchez, 2016) 29

### **1.8. Entidades bancarias dentro de centros Off shore**

Los Offshore Financial Centers son "territorios donde personas y empresas pueden obtener legalmente beneficios fiscales, entre ellas pueden figurar una disminución prevista de las trabas administrativas o un cierto grado de secretismo en relación con sus actividades comerciales" (Sánchez, 2016).

Del mismo modo, el FMI (Fondo Monetario Internacional) define a Offshore Financial Centers (OFC) como su traducción textual al español que es, "Centros financieros Exteriores" a los centros extraterritoriales que, según la ley, conservan características muy comparables, como son:

- Sistemas financieros con activos y pasivos exteriores excesivamente desproporcionados con respecto a las necesidades financieras de la economía nacional.
- Centros con niveles impositivos bajos o inexistentes.
- Regulación financiera moderada o ligera.
- Secreto bancario y anonimato.
- Territorios cuyas instituciones financieras realizan principalmente negocios con no residentes. (Ordoñez, 2017)

### **1.9. La Unidad de Análisis Financiero y Económico**

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) es el organismo técnico encargado de la recopilación de información, reporte e implementación de políticas y estrategias nacionales para la prevención y erradicación del lavado de dinero y el financiamiento de delitos. Es un órgano con autoridad coactiva y autonomía operativa, administrativa y financiera que depende del Ministerio de Economía y Finanzas.

Entre sus objetivos esta dirigir, participar y coordinar las estrategias nacionales de lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación de la delincuencia mediante la aplicación de políticas de prevención, la financiación de la delincuencia mediante la aplicación de políticas de prevención, así como la elaboración de informes de análisis financiero-eficaces, eficientes y oportunos para apoyar un sistema económico sostenible una estructura económica viable.

### **1.10. Caso Panamá Papers y Odebrecht**

La investigación del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ) sobre los Papeles de Panamá, publicada en abril de 2016, puso el tema de los paraísos fiscales en el primer plano del debate sobre la justicia fiscal. Según la investigación descrita, la empresa Mossack Fonseca, con sede en Panamá, estableció aproximadamente 240 000 firmas que permitieron "ocultar el origen ilícito del dinero, contribuyendo a la evasión fiscal, la fuga de capitales y el blanqueo de capitales" (Grondona, 2016). La lista de los Panamá Papers incluye políticos y celebridades, sin embargo, es vital destacar que pocas corporaciones internacionales están incluidas (Grondona, 2017).

Desde que se promulgó el proyecto de Ley de Paraísos el 6 de julio de 2017, los efectos del escándalo de los Panamá Papers se sintieron particularmente en Ecuador. El referéndum del 19 de febrero de ese mismo año, que estableció la prohibición del uso de paraísos fiscales por funcionarios y dignatarios públicos, ganó por el "sí", y este incidente se produjo en el contexto de esa votación.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2017) menciona que:

Si bien se trata de un paso significativo hacia la justicia fiscal en la medida en que los paraísos fiscales se han convertido en una de las principales causas, sin precedentes, de la desigualdad mundial al permitir que personas y empresas ultra ricas evadan impuestos sobre sus activos como ocurrió con los Papeles de Panamá, el problema de la desigualdad económica en sí no parece estar resuelto.

Rojas (2016) indica que:

En una oficina bien iluminada en lo alto de un edificio de la calle Hultschiner de Múnich (Alemania), donde tiene su sede el periódico Süddeutsche Zeitung, todo empezó hace poco más de un año. Allí trabajan Bastian Obermayer y Frederik Obermaier, dos periodistas. Mossack Fonseca es un bufete de abogados poco conocido, pero increíblemente poderoso que se estableció en Panamá en los años 70 y tiene oficinas allí, así como en otros 35 lugares de todo el mundo. El bufete panameño es uno de los mayores productores de empresas pantalla y estructuras societarias que pueden utilizarse para ocultar al verdadero propietario de bienes y riquezas es la sociedad de derecho panameño.

Rojas (2016) también mencionó:

Antes de que *Süddeutsche Zeitung* recibiera los detalles, funcionarios fiscales alemanes habían realizado registros en esa nación a principios de 2015 tras comprar un minúsculo lote de registros de Mossack Fonseca a una fuente confidencial. Un artículo del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ) afirma que estos documentos han sido enviados a autoridades del Reino Unido, Estados Unidos y otras naciones. Los periodistas alemanes buscaron inicialmente los datos y descubrieron historias que implicaban a conocidas personas internacionales. Rápidamente se dieron cuenta de que estaban ante la mayor filtración de documentos de la historia. Una base de datos de al menos 11,5 millones de documentos fechados entre 1977 y 2015, con un tamaño total de 2,6 terabytes. Se publicó 2.300 veces más material que la filtración de documentos diplomáticos estadounidenses que WikiLeaks consiguió hace varios años.

Rojas (2016) agrega que:

Dado que el Consorcio Internacional de Periodistas (ICIJ) y *Süddeutsche Zeitung* han colaborado en proyectos que también implicaban filtraciones importantes, como *Offshore Leaks* (2013) y *Swiss Leaks* (2015), se sintieron obligados a compartir esta información con ellos para beneficiarse de su experiencia en el análisis y la clarificación de la información. En una conferencia celebrada en Múnich en abril de 2015, se distribuyeron los primeros CD con el material expuesto

"Comprendimos que se quedarían sin contar a menos que compartiéramos los datos cuando nos dimos cuenta de que habíamos encontrado algunas buenas historias internacionales" (Obermayer, 2016).

Rojas (2016):

Tras este procedimiento, era necesario organizar la base de datos para exponerla a otros periodistas y que éstos comprendieran de qué trataba este material. Tras muchos meses, el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación desarrolló una aplicación web segura en la que los periodistas podían compartir el material que habían descubierto manteniendo un canal de contacto confidencial. En junio de 2015, el consorcio contaba con una lista considerable, una aplicación web y un mecanismo para una comunicación más eficaz entre periodistas.

Rojas (2016):

El empeño del estudio, bajo la dirección de Marina Walker Guevara, subdirectora del Consorcio Internacional de Periodistas (ICIJ), recibió el nombre de Prometeo. Como resultado de la búsqueda de Walker, fue factible conocer cómo se gestionaban las empresas offshore y cómo se negociaban los productos y servicios de personalidades públicas durante los dos meses siguientes. Dado que en ella participaron 370 reporteros de 109 medios de comunicación en 25 idiomas distintos y 76 países, y que tardaron diez meses en completar una investigación exhaustiva sobre Mossack Fonseca, esta colaboración periodística figura como una de las mayores de la historia

El Universo, el diario nacional de mayor circulación, es una de las entidades privadas seleccionadas. Cuando la noticia de los Papeles de Panamá llegó a Ecuador, la reacción del público fue significativa. Varias noticias sobre este tema pusieron de relieve la postura política y el método de los medios de comunicación ecuatorianos. En este esfuerzo de estudio, se utilizaron como ejemplo para exponerlos. La mención del diario El Telégrafo, en cambio, señaló al sector gubernamental ecuatoriano.

Los nombres de funcionarios que anteriormente trabajaban con el gobierno del presidente Rafael Correa en Ecuador, así como los de aquellos que forman parte de la oposición al presidente, se hicieron públicos como resultado de la lista de los Papeles de Panamá. En este caso, los dos diarios "El Telégrafo" y "El Universo" tomaron una postura muy clara a favor de revelar los nombres de los responsables de la masiva filtración.

Como consecuencia de la lista de los Papeles de Panamá, se hicieron públicas las identidades de funcionarios que trabajaron para la administración del presidente Rafael Correa en Ecuador, así como de aquellos que son miembros de la oposición al presidente. En este caso, los diarios "El Telégrafo" y "El Universo" tomaron una postura muy clara a favor de revelar las identidades de los responsables de la importante filtración.

El 5 de abril del 2017, el diario privado "El Universo" informó que tres ecuatorianos tenían conexiones con Mossack Fonseca. Señalaron que, por su prominencia, el (ICIJ) Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, "los destacó". El diario privado utilizó la frase "los tres han sido funcionarios del gobierno de Rafael Correa y han estado vinculados directa o indirectamente" al referirse a los nombres de los implicados.

La empresa brasileña Odebrecht, fundada en 1923, presta servicios de construcción, infraestructura, inmobiliaria, petroquímica y transporte. Tiene sedes en América, Europa, África y Asia. El escándalo comenzó con la investigación Lava Jato en Brasil, donde se habían producido sobornos utilizando un "modus operandi" del presidente de Norberto Odebrecht.

Los pagos realizados por la empresa a beneficiarios públicos y privados con el fin de conseguir y mantener contratos en Estados Unidos se describen en registros entre 2001 y 2006 hechos públicos por el Departamento de Justicia estadounidense. (Guzmán, 2018).

La empresa efectuó pagos a beneficiarios públicos y privados con el fin de conseguir y mantener contratos en numerosos países de todo el mundo. Al parecer, la empresa pagó sobornos por un total de 788 millones de dólares en 11 naciones latinoamericanas para obtener más de 100 proyectos de construcción gubernamentales y privados. Sólo en sobornos en 11 países latinoamericanos, la empresa ha gastado 788 millones de dólares para ganar más de 100 proyectos de construcción, tanto públicos como privados. Para llevar a cabo los sobornos en los países involucrados se establecieron organizaciones financieras como la División de Operaciones Estructuradas, para mantener la comunicación vía correo electrónico, cada miembro de la cual tenía un código y contraseña únicos. Además, se crearon varias empresas extraterritoriales para que las naciones pudieran distribuir los fondos a escala mundial.

La hidroeléctrica de San Francisco, en Ecuador, fue uno de los proyectos de infraestructura a cargo de Odebrecht cuyas actividades fueron paralizadas tras descubrirse fallas en la construcción, lo que llevó a la paralización de la instalación. Las fallas durante la construcción hicieron que dejara de operar. El director y el superintendente de Odebrecht y el



superintendente de Odebrecht en Ecuador mantuvieron numerosas reuniones con funcionarios de Ecuador, entre ellos el ex contralor, y el exvicepresidente, para recibir el pago de sobornos para obtener beneficios en público entre 2015 y 2017, según las investigaciones realizadas y sus propias declaraciones.

Después de conocer estos hechos, Ecuador se rige por un ordenamiento jurídico como el Código Orgánico Penal, cuyo capítulo quinto establece las penas para varios delitos como fraude procesal, enriquecimiento ilícito, cohecho, extorsión, lavado de activos, captación ilegal de dinero y asociación ilícita.

En los años 2005 a 2007, Brasil y Perú se confabularon con ODEBRECHT para ganar la licitación de la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA), empleando un método fraudulento para comprar influencia política y expansión económica. Sugiere que los empresarios y los empleados del gobierno mantienen una relación mutuamente beneficiosa que puede describirse como burocratización corrupta. Esta relación se ha visto influida por la interacción de la política estatal brasileña, el neodesarrollismo y el apoyo gubernamental a sus multinacionales para que inviertan en diversos países de la región, dejando una huella en las democracias y economías de esas naciones en el siglo XXI.

Según Fiscalía General del Estado (2017) nos dice que:

Entre 2001 y 2016, una constructora brasileña pagó millones de dólares en sobornos en efectivo y a través de transferencias a empresas offshore, utilizando a funcionarios públicos como intermediarios. Esta información fue hecha pública por el Departamento de Justicia de Estados Unidos el 21 de diciembre de 2016.

Ecuador es una de las naciones involucradas en el escándalo Odebrecht, en el que varios de sus funcionarios públicos colaboraron en actividades fraudulentas. corrupción. En siete de los diez gobiernos más recientes -los encabezados por León Febres-Cordero, Sixto Durán-Ballén, Fabián Alarcón, Jamil Mahu Alarcón, Jamil Mahuad, Gustavo Noboa, Alfredo Palacio, Rafael Palacio y Rafael Correa- Odebrecht manejó operaciones por al menos 5.135 millones de dólares de manera continua.

### **1.11. Evasión, elusión y planeamiento tributario**

Es de conocimiento general que los paraísos fiscales promueven la evasión y la elusión fiscal, lo que se traduce en menores ingresos fiscales para el gobierno. Hoy en día, la evasión y la elusión fiscales son problemas graves, ya que dan lugar a que las autoridades fiscales recauden menos dinero. Al fin y al cabo, una parte considerable de sus ingresos ha desaparecido. Por esta razón, es útil usar las siguientes frases para referirse a nociones específicas de los términos mencionados:

Los siguientes son algunos ejemplos de evasión fiscal, según Norberto Campagnale, Silvia Catinot y Alfredo Parrongo en su libro "El Impacto de la Tributación en las Operaciones Internacionales" nos dice:

De acuerdo a los prestigiosos autores (Campagnale et al, 2000) nos indica que:

Aquellos casos en los que el contribuyente evita el pago del impuesto mediante la violación directa de la norma que dispone la obligatoriedad del mismo, se está en presencia de un comportamiento ilícito del particular que incumple la obligación de ingreso pecuniario que deriva de la concentración del hecho imponible.

Ugalde (2007) manifiesta que:

La evasión fiscal es el incumplimiento fraudulento de las responsabilidades fiscales que va acompañado de métodos que impiden descubrir el importe o el origen de la deuda tributaria oculta. Consiste en una burla maliciosa e intencionada de ley, con el propósito de liberarse en todo o en parte de la carga tributaria a que legalmente se está obligado.

(2000).

La elusión fiscal supone la utilización de estructuras jurídicas inadecuadas por parte del contribuyente para conseguir el objetivo económico que se persigue, es decir, la utilización de un determinado tipo de contrato que no es el que la ley designaría para la conducta económica que las partes necesitan completar. El principal objetivo de esta decisión es reducir la carga fiscal asociada.

La elusión es el proceso de evitar o aplazar el pago de impuestos específicos utilizando medios o técnicas legales. Los legisladores pueden crear lagunas jurídicas, cuando los legisladores redactan las leyes, lo que puede causar que existan diversas interpretaciones. Esta técnica suele utilizarla cualquiera que cuente con asistencia jurídica y fiscal en circunstancias que no estaban previstas o controladas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario hacer una distinción crítica entre la elusión fiscal, y la evasión fiscal propiamente dicha, la primera busca alcanzar el mínimo coste fiscal, aprovechando los mecanismos legales permitidos por la legislación de cada Estado, mientras que la segunda busca en sí misma el impago de impuestos mediante el no pago del impuesto a través de acciones o maniobras no permitidas.

## **1.12. Marco Legal**

### **1.12.1. Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal**

Asamblea Nacional (2014) indica que:

El Ecuador como forma de prevención y para para poder tratar de combatir la problemática de los paraísos fiscales dentro del país a través de esta ley regulo la residencia de las personas naturales de acuerdo con su artículo 4. Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal; Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de doce meses dentro de dos periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país o jurisdicción.

Sin embargo, el mencionado código también regula el procedimiento necesario para que una persona establezca su residencia en un paraíso fiscal y el tiempo necesario para que este cambio surta efecto.

(Asamblea Nacional, 2014) nos dice:

En caso de que acredite su residencia fiscal en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición, deberá probar que ha permanecido en ese país o jurisdicción al menos ciento ochenta y tres (183) días calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal correspondiente. En caso de que un residente fiscal en Ecuador acredite posteriormente

su residencia fiscal en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición, éste mantendrá la calidad de residente fiscal en Ecuador hasta los cuatro períodos fiscales siguientes a la fecha en que dejó de cumplir las condiciones para ser residente mencionadas en los literales anteriores, a menos que pruebe que ha permanecido en ese país o jurisdicción al menos ciento ochenta y tres (183) días calendario, consecutivos o no, en un mismo ejercicio fiscal.

**Concordancias:** Artículo 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 7.

La carga tributaria impuesta a los no residentes que perciben rentas, pero no están sujetos a regulación por no cumplir los criterios enumerados en el artículo 4 de la LORTI, la carga tributaria impuesta a estas personas físicas se recoge en el artículo 39 de la misma,

Asamblea Nacional (2004) indica lo siguiente:

Los ingresos gravables de no residentes que no sean atribuibles a establecimientos permanentes, siempre que no tengan un porcentaje de retención específico establecido en la normativa tributaria vigente, enviados, pagados o acreditados en cuenta, directamente, mediante compensaciones, o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, pagarán la tarifa general prevista para sociedades sobre dicho ingreso gravable. Si los ingresos referidos en este inciso son percibidos por personas residentes, constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o están sujetas a regímenes fiscales preferentes, se les aplicará una retención en la fuente equivalente a la máxima tarifa prevista para personas naturales.

La misma norma ampara a las personas naturales residentes en Ecuador, pero cuya carga tributaria se encuentra en otro Estado, el artículo 49 de la norma indica lo siguiente:

Asamblea Nacional (2004):

Sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, las personas naturales residentes en el país y las sociedades nacionales que perciban ingresos en el exterior sujetos al impuesto a la renta en el país de origen tienen derecho a utilizar como crédito tributario del impuesto a la renta causado en el Ecuador, el impuesto pagado en el extranjero sobre esos mismos ingresos, hasta la cuota que corresponda al impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador. El Servicio de Rentas Internas emitirá la normativa con carácter general que regule la forma y requisitos para que el contribuyente pueda utilizar como crédito tributario el impuesto pagado en el exterior.

#### **1.12.2. Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de delitos.**

En el Ecuador en esta norma se regula el Lavado de activos, en su artículo 1 nos indica el objetivo por el cuál fue creada esta ley:

Asamblea Nacional (2016) nos indica que:

Esta ley tiene por finalidad prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, en sus diferentes modalidades. Para el efecto, son objetivos de esta ley los siguientes:

Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de los delitos de los que trata la presente ley, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes;

Detectar la asociación para ejecutar cualesquiera, de las actividades mencionadas en el literal anterior, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que sean utilizadas para ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes; y,

Realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior

### **1.12.3. Código Orgánico Integral Penal**

En el artículo 317 del COIP está estipulado como lavado de activos lo siguiente:

La persona que en forma directa o indirecta:

1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito.

2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.

3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.

4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo.

5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.

6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.

7. Declare valores de mercancías superiores a los reales, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.

Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito.

Así también este artículo establece las penas que deberán cumplir las personas que cometan este delito:

1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos:



a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.

c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.

3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.

b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.

c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al triple del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero, según las reglas del artículo 14 de este Código. (Asamblea Nacional, 2014) 51.

### **1.13. Marco legal Internacional**

En lo que corresponde en las normas internacional relacionado con la OCDE se encuentra el Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y Sobre el Patrimonio; en sus disposiciones especiales indica lo siguiente:

26. El Convenio contiene varias disposiciones especiales. Dichas disposiciones se refieren a:

la eliminación de la discriminación tributaria en determinadas circunstancias (artículo 24);

el establecimiento de un procedimiento amistoso para eliminar la doble imposición y resolver conflictos de interpretación del Convenio (artículo 25);

el intercambio de información entre las autoridades fiscales de los Estados contratantes (artículo 26);

la asistencia mutua de los Estados contratantes en la recaudación de sus respectivos impuestos (artículo 27);

el tratamiento fiscal de los miembros de representaciones diplomáticas y oficinas consulares con arreglo al derecho internacional (artículo 28); y

la extensión territorial del Convenio (artículo 29) (OCDE, 2010)

**1.14. Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017.**

En el Ecuador en esta norma se pronunció en el sentido de que para el desempeño de una dignidad de elección popular o para ser servidor público, no se podrá tener bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en territorios considerados paraísos fiscales, en su artículo 1 nos indica lo siguiente:

Art. 1.- Ámbito. - La presente ley, se aplicará:

1. A las personas que ostenten una dignidad de elección popular de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador.

2. A las personas que sean consideradas como servidoras o servidores públicos, en los términos de la Constitución y la ley.

3. A las personas que sean candidatas o se encuentren postulando para un cargo público de elección popular.

4. A las personas que aspiren ingresar al servicio público.

Y en su artículo 2 nos menciona las excepciones:

Art. 2.- Excepciones. - Las disposiciones de la presente Ley no serán aplicables en los siguientes casos:

1. A los funcionarios del servicio exterior cuya misión se desarrolle en un país o jurisdicción considerado como paraíso fiscal;

2. A quienes deseen postularse a un cargo de elección popular y/o funcionarios públicos, que sean estudiantes o becarios, en países o jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales; y,

3. A los candidatos a asambleístas en representación de las circunscripciones del exterior, y cuya residencia corresponda a un país o jurisdicción considerado como paraíso fiscal.

La excepción establecida en este artículo se refiere exclusivamente a la posibilidad de mantener la propiedad de un bien inmueble, bienes muebles de naturaleza corporal, así como de una cuenta en el sistema financiero, dentro de la respectiva jurisdicción o país, siempre que estos hayan sido necesarios para el desarrollo de la misión o estudios y hayan sido adquiridos mientras dure la misión o beca; o, sean adquiridos en la condición de residente del país o jurisdicción, en el caso de los asambleístas. (Asamblea Nacional, 2017) 52

#### **1.15. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, LORTI.**

Art. (...). - Paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición. - (Agregado por el núm. 1 de la Disposición Reformatoria Quinta de la Ley s/n, R.O. 75-S, 8-IX-2017).- Se considerarán como paraísos fiscales aquellos regímenes o jurisdicciones en los que se cumplan al menos dos de las siguientes:

1. Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida.

2. Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.

3. Ausencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias, así como la existencia de mecanismos que impliquen un intercambio efectivo de información.

Exclusivamente con efectos tributarios, esta disposición se aplicará, aunque la jurisdicción o el régimen examinado no se encuentren expresamente dentro del listado de paraísos fiscales emitido por el Servicio de Rentas Internas.

El Servicio de Rentas Internas podrá incluir o excluir jurisdicciones o regímenes en el listado referido en el inciso anterior, siempre que verifique lo dispuesto en el presente artículo respecto al cumplimiento o no de dos de las tres condiciones. (Asamblea Nacional, 2004) 53

## **1.16. Derecho Comparado**

### **1.16.1. Legislación Colombiana**

Alarcón (2017) menciona que:

A través de amnistías y rebajas en las tasas impositivas, el gobierno nacional ha venido impulsando la "normalización" de los activos en el exterior para que los colombianos con

bienes, negocios, inversiones, cuentas, etc. en el exterior los divulguen y empiecen a pagar impuestos por ellos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia estableció que el Estatuto Tributario - Impuesto sobre la Renta - Precios de Transferencia - Listado de Paraísos Fiscales se encuentra parcialmente controlado, esto a partir del 7 de octubre de 2013, mediante el Decreto 2193, según las disposiciones relacionadas en el artículo 260-7 del Estatuto Tributario. Las disposiciones anti-paraíso fiscales del Estatuto Tributario cobraron relevancia con la aprobación de este proyecto de ley, que obligaba al gobierno a entregar una lista de paraísos fiscales.

Las transacciones entre un contribuyente colombiano y personas naturales o jurídicas residentes en un paraíso fiscal están sujetas a las disposiciones anti-paraíso fiscal del Estatuto Tributario. No tiene efectos negativos para un residente de un paraíso fiscal poseer activos en Colombia o ser propietario de acciones, inmuebles, etc.

De acuerdo con el Decreto 2193 de 2013, que corresponde con el artículo 117 de la Ley 1607 de 2012, el Gobierno Nacional debe decidir en una lista si los territorios califican como paraísos fiscales para efectos del control fiscal.

La lista de naciones que serán consideradas como paraísos fiscales en materia tributaria está definida en el Decreto 2193 de octubre de 2013 que dio a conocer el gobierno colombiano. Esta medida evitará que se desvíen los ingresos tributarios del país. Se crea una lista de naciones que serán consideradas como paraísos fiscales, y las transacciones provenientes de Colombia están sujetas a una retención en la fuente del 33%, así como a una tasa de retención en la fuente

del 25% para las transacciones de cartera provenientes de Colombia que se destinen a deuda pública.

Cruz (2021) menciona que:

Según el ministro de Hacienda, el nuevo Decreto del Gobierno Nacional establece mecanismos para combatir la evasión de impuestos por parte de los ciudadanos más ricos de la nación que, utilizando varios paraísos fiscales, estaban dejando de pagar recursos que se requieren para ayudar a la población más vulnerable

### **1.16.2. Legislación Chilena**

La Ley de Impuesto a la Renta (Decreto Ley N° 824) en Chile hace uso de la idea de un régimen tributario preferencial. En virtud de la Reforma Tributaria implementada en 2014 bajo la administración de la Presidenta Michelle Bachelet (Ley N° 20.780), se presentó por primera vez esta idea. En el artículo 41 H, se define el término "territorios o jurisdicciones con regímenes tributarios preferentes". Es importante destacar que el artículo 41 G compara esta idea con la de una nación o zona con escasa o nula tributación. En concreto, los requisitos para que se caracterice a un país o territorio en estos términos son:

a) Que su tasa de tributación efectiva sobre los ingresos de fuente extranjera sea inferior al 50% de la tasa del impuesto adicional a la renta (35%), establecida en el inciso primero del artículo 58 de la Ley;

b) Que no haya celebrado con Chile un convenio que permita el intercambio de información para fines tributarios o el celebrado no se encuentre vigente;

c) Que su legislación carezca de reglas que faculten a la administración tributaria respectiva para fiscalizar los precios de transferencia, que de manera sustancial se ajusten a las recomendaciones de la OCDE, o de la ONU;

d) Que su legislación contenga limitaciones que prohíban a sus respectivas administraciones tributarias la solicitud de información a sus administrados y/o la disposición y entrega de esa información a terceros países.

e) Que su legislación sea considerada como régimen preferencial para fines tributarios por la OCDE, o por la ONU.

f) Que grave exclusivamente las rentas generadas, producidas o cuya fuente se encuentre en su propio territorio.

Con activos que alcanzan los 100.000 millones de dólares en los últimos 40 años, Chile ocupa el quinto lugar entre las naciones latinoamericanas con dinero que fluye a paraísos fiscales en una investigación de la Red Latinoamericana de Justicia Tributaria. Las mayores riquezas chilenas están registradas en paraísos fiscales.

El Gobierno de Bachelet ha impulsado una reforma fiscal que incluye ajustes del impuesto sobre la renta, mayores y nuevos incentivos al ahorro y la inversión, así como herramientas para aumentar su liquidez, impuestos correctivos y una serie de medidas para combatir la elusión y la evasión fiscal. Uno de los mayores cambios es el aumento del impuesto sobre los beneficios de las grandes empresas del 20% al 27%. Otro cambio significativo es la eliminación del Fondo de Utilidades Tributarias (FUT), un sistema instaurado bajo la dictadura militar que permitía a las empresas pagar impuestos sólo por los beneficios que se retiraban y no por los que se reinvertían.



Alarcón (2017) menciona que:

La Reforma Fiscal aprobada en septiembre de 2014 (en vigor desde el 30 de septiembre de 2015) introduce por primera vez una norma general anti-elusión. El objetivo de esta norma es garantizar el cumplimiento de la normativa tributaria; no establece sanciones ni grava con nuevos impuestos, sino que únicamente persigue que se paguen los impuestos que se deben, lo que puede dar lugar a una multa de hasta el 100% de los impuestos que se deberían haber pagado.

### **1.16.3. Legislación Peruana**

Según la definición de la OCDE, en este estatuto se utiliza la expresión "país o territorio no cooperativo, de baja o nula tributación". "país o territorio no cooperativo o de baja o nula tributación". Las versiones iniciales de esta norma se incluyeron en la Ley del Impuesto sobre la Renta en 2000. La amplitud de las acciones preventivas con respecto a los paraísos fiscales, por cierto, ha cambiado desde entonces. Desde entonces, cabe destacar las siguientes leyes:

Villagra (2013) menciona:

Prohibición de la deducción de gastos, excepto: -intereses, seguros o reaseguros, cesión en uso de naves y aeronaves; -transporte que se realice desde el país hacia el exterior y desde el exterior hacia el país; y -derechos de pase por el Canal de Panamá.

Prohibición de la compensación de pérdidas de fuente extranjera;

Integración de las transacciones con entidades en dichos países o territorios dentro del ámbito de aplicación de las normas sobre precios de transferencia. En otras palabras, se

obliga al contribuyente a demostrar que estas operaciones se realizan a valores de mercado.

Villagra (2013) nos dice que:

En 2013, se aprobó un marco de transparencia fiscal internacional posterior (Capítulo XIV de la Ley del Impuesto sobre la Renta). La tributación de los ingresos imputados de entidades no domiciliadas en el Perú es consecuencia del marco de transparencia tributaria mundial, incluso en situaciones en las que dicho dinero no se distribuye

Según el artículo 112 de la citada ley, son sujetos pasivos de este régimen tributario las entidades controladas no domiciliadas de cualquier naturaleza que no estén domiciliadas en el país y se encuentren establecidas, constituidas o residentes:

a) Con escasa o nula tributación, o

b) Donde sus rentas pasivas no estén sujetas al impuesto a la renta, impuesto, cualquiera sea la denominación de dicho impuesto, o donde el impuesto sea igual o menor al 75% del impuesto a la renta, si lo es. menor al 75% del impuesto a la renta que les correspondería pagar a los ciudadanos peruanos. (Villagra, 2013).

A continuación, el artículo 114 establece la presunción de que todas las rentas obtenidas por una entidad controlada no domiciliada que esté constituida o establecida, o que sea residente o esté domiciliada en uno de estos países son rentas pasivas, que se definen como las ganancias de capital que son producto de una inversión, como las rentas procedentes de una inversión, como dividendos, intereses, cánones o rentas. Además, se supone que una entidad

controlada no domiciliada que esté constituida, establecida, residente o domiciliada en uno de estos países genera, durante un ejercicio fiscal, una renta pasiva neta igual al producto del tipo de interés deudor más elevado aplicado por las sociedades del sistema financiero del país o territorio en cuestión por el precio de adquisición. Este tipo se utiliza en caso de que la nación o el territorio ponga a disposición del consumo público el tipo medio de préstamo de las empresas que operan en su sistema financiero.

#### **1.16.4. Legislación Estadounidense**

La Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés), aprobada en 2010, fue una legislación innovadora que Estados Unidos utilizó para tomar medidas agresivas contra la evasión fiscal en todo el mundo. FATCA es una herramienta unilateral de intercambio de información que exige a las organizaciones financieras, en todo el mundo, que declaren los saldos y depósitos en cuentas en el extranjero de sus residentes. Las instituciones financieras extranjeras están sujetas a esta ley. Las instituciones deben elegir entre las dos opciones siguientes:

- a) divulgar información sobre los titulares de cuentas en el extranjero, o
- b) pagar una retención del 30% sobre los ingresos que reciban y que procedan de fuentes de Estados Unidos.

En otras palabras, se trata de una medida sancionadora similar a la sugerida por Zucman. Sin embargo, Estados Unidos no suele compartir información con naciones extranjeras en relación con esta medida. (Nilo, 2013).

## **II. MARCO METODOLÓGICO**

## 2.1. Concepto de Metodología de la Investigación

La Real Academia Española (2022) define a la metodología como: “La ciencia del método y un conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o una exposición doctrinal”.

La Real Academia Española (2022) define a la investigación como: “Acción y efecto de investigar, su fin es ampliar el conocimiento científico, sin perseguir, en principio, ninguna aplicación práctica”.

Ibero (2020) define a:

La **metodología de la investigación** como una disciplina que conjunta los procesos y técnicas que deben llevarse a cabo para realizar un estudio.

Para presentar un proyecto realizado con esta metodología, es necesario utilizar formato APA; un estándar que permite distribuir y estructurar la información, así como hacer referencias y citar adecuadamente.

## 2.2. Proyecto de investigación

Sabino (1992) lo define como: “Un proyecto de investigación es el plan definido y concreto de una indagación a realizar, donde se encuentran especificadas sus características básicas.”

Según Lerma (2001):

El proyecto es un documento que tiene como objetivo presentar y describir detalladamente lo que se va a investigar, la base teórica conceptual, los componentes metodológicos y los recursos humanos, técnicos y económicos, necesarios para realizar

la investigación. El proyecto de investigación, que es un documento más completo que el anteproyecto, incluye una descripción del estudio que el investigador tiene previsto realizar. Expresa qué se investigará, así como cómo, cuándo y con quién se investigará.

### **2.3. Enfoque de la Investigación**

Existen tres enfoques en los que nos podemos basar en una investigación, estos son los siguientes:

- ✓ Cualitativo
- ✓ Cuantitativo
- ✓ Mixto

Mi investigación se basó en el enfoque cualitativo.

#### **2.3.1. Enfoque Cualitativo**

Según Sampieri (2018) dice que:

El objetivo de la investigación cualitativa es explicar, comprender e interpretar los acontecimientos a partir de las percepciones y significados de los participantes, lo que permite al investigador crear sus propias opiniones sobre el tema estudiado. En consecuencia, la recogida de datos está diseñada para ayudarnos a comprender mejor los significados y experiencias de las personas. En lugar de partir de instrumentos preestablecidos, el investigador aprende observando y describiendo a los participantes. Los métodos que se le ocurren para registrar los datos se van mejorando a medida que avanza la investigación.

La presente investigación es de enfoque cualitativo puesto a que a lo largo de este trabajo se realizó una búsqueda exhaustiva acerca de las diferentes teorías y conceptos de los paraísos

fiscales, sus antecedentes, legislaciones, casos y doctrinas analizando cada uno de ellos en el desarrollo de este proyecto de investigación.

## **2.4. Tipos de Investigación**

### **2.4.1. Investigación Descriptiva**

Son la base del análisis correlacional. Ofrecen información para estudios explicativos más exhaustivos y concluyentes para desarrollar una mejor comprensión del tema. (Sampieri, 2018).

El objetivo de la investigación descriptiva es proporcionar información sistemática y comparable mediante la descripción de algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos utilizando criterios sistemáticos que permitan establecer la estructura o el comportamiento de los fenómenos objeto de estudio.

En este trabajo de investigación se aplicó la investigación descriptiva puesto a que se da a conocer ampliamente el tema, a partir del Derecho comparado y ecuatoriano.

### **2.4.2. Investigación Explicativa**

Sampieri (2018) indica que:

Con el fin de desarrollar el conocimiento de los acontecimientos y la comprensión de los sucesos y temas investigados, pretende determinar la causa de cualquier suceso o sucesos, los vínculos causales entre conceptos, factores, hechos o acontecimientos en un entorno específico.

El enfoque explicativo permitió determinar la causa del problema de los paraísos fiscales como instrumento de evasión y elusión fiscal, puesto a que se contó con distintas entrevistas que realizaré a expertos en la materia, para así poder conocer su postura frente a este tema.

## **2.5. Período y lugar donde se desarrolla la investigación**

Esta investigación se desarrolló en Ecuador, dentro del período 2018-2023.

## **2.6. Universo y muestra de la investigación**

Los resultados del estudio se utilizarán para una colección limitada o infinita de componentes que tengan atributos conectados, con la opinión de profesionales en ámbitos jurídico financiero a fines al control de lavado de activos.

En este trabajo de investigación lo que se busca es proporcionar información de utilidad e informativa sobre la práctica de los paraísos fiscales y su utilización para evadir tributos en el Ecuador, a su vez, como dicha evasión fiscal afecta a la sociedad ecuatoriana.

## **2.7. Métodos empíricos empleados**

Investigan fenómenos o sucesos observables que pueden explicarse mediante teorías, hipótesis, observaciones, experimentos y mediciones. teorías, hipótesis, experimentos, mediciones y observaciones. (Sampieri, 2018).

### **2.7.1. Entrevistas**

Sampier (2018) menciona que:

Un método oficial de adquisición de información basado en el diálogo es la entrevista. Desde el punto de vista educativo, la comunicación profesional es crucial, al igual que la enseñanza sobre el tema en cuestión. El grado de comunicación y la cantidad de participación tienen un impacto sustancial en el rendimiento de la tarea. El grado de comunicación entre el investigador y los participantes tiene un gran impacto en los



resultados de la misión. El grado de comunicación entre el investigador y los participantes tiene un gran impacto en los resultados de la misión. personal de la misión.

La entrevista es una forma de recabar información a través del diálogo formal. Desde el punto de vista pedagógico, la entrevista y la conversación con el experto son esenciales para comprender el tema en cuestión.

Se emplearon entrevistas a profesionales expertos en la rama de derecho y temas tributarios, los cuales, en el transcurso de las entrevistas, emitieron su criterio sobre la evasión y elusión fiscal que se da a través de los paraísos fiscales.

## **2.8. Procesamiento y análisis de la información**

Dentro del trabajo de investigación se utilizó el enfoque cualitativo y la investigación de tipo descriptivo y explicativo, usando distintas herramientas y técnicas de recolección de datos como los son las entrevistas, revisión bibliográfica y documental que ayudaron en la obtención de datos muy importantes concerniente a los paraísos fiscales. Adicional la muestra obtenida por parte de los profesionales expertos en la rama del derecho y conocedores de temas tributarios será muy útil y de mucha ayuda.

### **III. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

### **3.1. Resultados de las entrevistas**

Se realizaron entrevistas a cinco profesionales, dos abogados de libre ejercicio, un abogado de libre ejercicio y docente universitario, un economista y un funcionario del S.R.I. Se realizaron siete preguntas, con la finalidad de recopilar información sobre el tema de la evasión y elusión fiscal en el Ecuador que se da a través de los paraísos fiscales y conocer su postura ante esta práctica.

### **3.2. Preguntas planteadas a los profesionales**

1. ¿Usted tiene conocimiento que existe la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su objetivo contra esta práctica?
2. ¿Cómo afecta a la economía del Ecuador la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales?
3. ¿Cuán importante es que el Estado Ecuatoriano tome acciones para disminuir o incluso erradicar la práctica de los paraísos fiscales por los cuales se dan la evasión y elusión de impuestos?
4. ¿Considera usted que existe deficiencia por parte de los organismos de control encargados de evitar la salida de capitales hacia los paraísos fiscales?
5. ¿Cuál considera que ha sido el impacto de la evasión de tributos a la población ecuatoriana?
6. Basándose en su experiencia ¿qué mecanismos serían oportunos emplear en el Ecuador para disminuir la evasión de impuestos?
7. ¿Qué opinión le merece usted a la creación de sociedades offshore y su uso en un paraíso fiscal?

### **3.3. Entrevista 1**

**Nombre:** Byron Enrique Gómez Yagual

**Edad:** 35

**Universidad donde obtuvo su título:** Universidad de Guayaquil y Universidad ECOTEC.

**Títulos obtenidos:** Economista y Magíster en Administración de Empresas, con mención en sostenibilidad en el sector público y privado.

**Especialidad en el campo laboral:** Administrativo Financiero

**1. ¿Usted tiene conocimiento que existe la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su objetivo contra esta práctica?**

Solo tengo conocimiento que esta Ley tiene por finalidad prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y financiamiento de delitos, en sus diferentes modalidades. Los detalles no los conozco.

**2. ¿Cómo afecta a la economía del Ecuador la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales?**

La tributación funge un papel fundamental en la actividad económica de un estado, la cual permite el desarrollo de programas enfocados en el bienestar general de la colectividad. De allí la importancia por investigar la evasión tributaria en paraísos fiscales como problemática de las finanzas públicas a nivel mundial, ya que los mismos permiten que los ingresos y la riqueza salgan de los países de origen, libres de impuestos y en secreto, y los ocultan lejos de las autoridades tributarias y reguladoras.

Como efectos de la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales en el Ecuador, tenemos el incremento de la pobreza, la desigualdad, flujos financieros ilícitos que fomentan la corrupción y el lavado de dinero.

**3. ¿Cuán importante es que el Estado Ecuatoriano tome acciones para disminuir o incluso erradicar la práctica de los paraísos fiscales por los cuales se dan la evasión y elusión de impuestos?**

Es de suma importancia que se tomen acciones en el corto plazo y mediano plazo ya que esto implica pérdidas para las arcas fiscales por la no tributación de estos capitales, y esto a su vez, se traduce en menos recursos disponibles para la inversión del Estado en servicios públicos de calidad tales como educación, salud, sanidad, protección social.

**4. ¿Considera usted que existe deficiencia por parte de los organismos de control encargados de evitar la salida de capitales hacía los paraísos fiscales?**

En mi opinión, si existe deficiencia en el control debido a la corrupción y el beneficio personal de unos cuantos funcionarios.

**5. ¿Cuál considera que ha sido el impacto de la evasión de tributos a la población ecuatoriana?**

El freno en el desarrollo del país, hablando de infraestructura, construcción de obras necesarias como carreteras y hospitales.

**6. Basándose en su experiencia ¿qué mecanismos serían oportunos emplear en el Ecuador para disminuir la evasión de impuestos?**

Sanciones fuertes para quienes trabajen con paraísos fiscales, publicar los acuerdos de las grandes multinacionales con los Gobiernos de estos paraísos fiscales, publicar los nombres de los

implicados en operaciones internacionales de compraventa inmobiliaria los cuales suelen ser los más señalados en procesos de evasión de impuestos por estos medios.

**7. ¿Qué opinión le merece usted a la creación de sociedades offshore y su uso en un paraíso fiscal?**

Mi opinión sobre estas empresas y subsidiarias que se encuentran localizadas o registradas por fuera del país (OFFSHORE) es que no deben ser satanizadas ya que son vitrinas al extranjero y pueden reflejar la calidad de producción del ECUADOR. Que sean utilizados en paraísos fiscales es algo normal por las condiciones que prestan las mismas empresas. EL objetivo a mediano plazo tendría que ser contar con un proceso de validación de estas empresas OFFSHORE que de las garantías necesarias y así evitar la evasión de impuestos.

**3.4. Entrevista 2**

**Nombre:** Giovanni Antonio Vaca Navarrete

**Edad:** 27

**Universidad donde obtuvo su título:** Universidad Metropolitana de Guayaquil.

**Títulos obtenidos:** Abogado, actualmente cursando maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral.

**Especialidad en el campo laboral:** Civil, Penal, Familia y Constitucional.

- 1. ¿Usted tiene conocimiento que existe la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su objetivo contra esta práctica?**

Los principales objetivos de esta ley son salvaguardar la integridad del sistema financiero y económico de la nación y detener el uso de recursos de dudosa procedencia para fines legales. Para lograrlo, la legislación específica una serie de deberes y obligaciones para las empresas reguladas, incluidas las instituciones financieras, los casinos, los notarios, los abogados y los contables, entre otros. Algunos de los principales aspectos y objetivos de la LOPLAFID son los siguientes:

**-Prevención:** Para detectar y reducir los peligros del blanqueo de capitales y la financiación de delitos, la legislación establece medidas preventivas. La diligencia debida, la identificación y el conocimiento de los clientes, la ejecución de políticas y procedimientos internos, la formación de los empleados y la adopción de controles internos adecuados son algunas de estas medidas.

**-Detección y reporte:** Según la legislación, las organizaciones reguladas están obligadas a notificar a las autoridades competentes cualquier sospecha de blanqueo de capitales o financiación de actividades delictivas. Además, fomenta la coordinación entre las empresas reguladas y las fuerzas del orden para descubrir e investigar estos delitos.

**-Investigación y sanción:** La LOPLAFID establece las directrices legales para la investigación y el enjuiciamiento de casos de blanqueo de capitales y financiación de actividades delictivas. Describe los procesos y las penas aplicables a las personas que participan en estas actividades ilegales, incluidas penas de cárcel, multas y confiscación de bienes.

**-Cooperación internacional:** La legislación fomenta la colaboración internacional para detectar y combatir la financiación delictiva y el blanqueo de capitales. Ecuador quiere

comprometerse con otras naciones en la lucha contra estas actividades a escala mundial mediante el establecimiento de acuerdos de intercambio de información.

Prevenir, identificar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos en Ecuador es el objetivo primordial de la Ley Orgánica para la Prevención, Detección y Erradicación del Lavado de Activos y Financiación de Delitos (LOPLAFID). Esta norma señala los procesos y sanciones que se aplicarán a las personas que incurran en estas actividades ilícitas, promueve la colaboración internacional y especifica obligaciones y responsabilidades para los sujetos obligados.

## **2. ¿Cómo afecta a la economía del Ecuador la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales?**

Afecta de una manera muy considerable en la cual tenemos los siguientes aspectos:

- **Pérdida de ingresos fiscales:** El gobierno ecuatoriano pierde dinero a través de la evasión fiscal que podría ser utilizado para financiar iniciativas de infraestructura, proyectos de desarrollo, servicios públicos como educación y salud, y otros programas sociales. Esto puede dificultar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y provocar desequilibrios presupuestarios.

- **Aumento de la carga tributaria:** Los que pagan sus impuestos a tiempo se ven obligados a asumir más responsabilidad para compensar la pérdida de ingresos cuando los evasores fiscales utilizan los paraísos fiscales. Para los contribuyentes respetuosos con la ley, esto puede suponer un aumento de los impuestos y una sensación de injusticia fiscal.



- **Desincentivo a la inversión local:** Debido a la presencia de paraísos fiscales, algunas empresas y personas pueden decidir ubicar sus actividades o lugar de residencia en naciones con tipos impositivos más bajos o nulos, lo que podría disuadir la inversión en Ecuador. Esto podría restringir la capacidad de la nación para crear puestos de trabajo y expandirse económicamente.

- **Distorsión de la competencia:** La evasión fiscal en los paraísos fiscales puede generar una competitividad empresarial desleal. Los evasores fiscales tienen una ventaja competitiva sobre los que pagan sus impuestos a tiempo porque disponen de más dinero para invertir, crecer o bajar sus precios.

- **Menor desarrollo social:** La falta de recursos fiscales debido a la evasión de impuestos puede afectar negativamente los programas La falta de recursos financieros debido a la evasión de impuestos puede afectar negativamente los programas sociales y las necesidades de la población. Una menor financiación de servicios públicos como la sanidad, la seguridad social y la educación podría obstaculizar el crecimiento y el bienestar general de la sociedad.

Para contrarrestar estos efectos perjudiciales, es crucial luchar contra la evasión fiscal y avanzar en la apertura fiscal. En la lucha contra la evasión fiscal a través de los paraísos fiscales, los gobiernos suelen poner en marcha políticas para mejorar la administración fiscal, fomentar los acuerdos de intercambio de información fiscal y buscar la colaboración internacional.

**3. ¿Cuán importante es que el Estado Ecuatoriano tome acciones para disminuir o incluso erradicar la práctica de los paraísos fiscales por los cuales se dan la evasión y elusión de impuestos?**

Es de suma importancia que el Estado ecuatoriano tome acciones para disminuir y erradicar la práctica de los paraísos fiscales y combatir la evasión y elusión de impuestos.

- **Recuperación de ingresos fiscales:** El Estado ecuatoriano podría recuperar una parte considerable de los fondos perdidos como consecuencia de la evasión y elusión fiscales mediante la lucha contra los paraísos fiscales. Estos ingresos podrían utilizarse para financiar iniciativas de desarrollo, reforzar los servicios públicos y mejorar las infraestructuras.

- **Equidad y justicia fiscal:** Los paraísos fiscales agravan las desigualdades e injusticias existentes en el sistema tributario. Mientras que la mayoría de los contribuyentes pagan sus impuestos a tiempo, quienes tienen acceso a estos paraísos fiscales pueden ocultar o evitar el pago de impuestos. Un sistema fiscal más justo e igualitario, en el que todos contribuyan en función de sus ingresos y talentos, es el objetivo de la batalla contra estas prácticas.

- **Promoción de la transparencia financiera:** Los paraísos fiscales se distinguen por su falta de apertura en la gestión financiera y la ofuscación de la información. Además, facilitan la realización de actividades ilegales como el blanqueo de dinero y la corrupción y dificultan el control y la gestión por parte de los funcionarios fiscales. El gobierno ecuatoriano puede avanzar en la apertura financiera y mejorar la fiabilidad de los sistemas financieros nacionales y mundiales tomando medidas para eliminar los paraísos fiscales.

- **Protección de la economía nacional:** La economía nacional puede verse perjudicada por la existencia de paraísos fiscales. La fuga de capitales a estos paraísos fiscales puede reducir la inversión local, frenar la expansión económica y tener un impacto perjudicial en la creación de empleo. El Estado ecuatoriano pretende salvaguardar su economía y fomentar un entorno

propicio para la inversión y el crecimiento sostenible adoptando medidas para reducir la práctica de los paraísos fiscales.

- **Cooperación internacional:** La lucha contra los paraísos y la evasión fiscal requiere colaboración y esfuerzos internacionales. Ecuador ha adoptado medidas para combatir estas prácticas y apoya las actividades internacionales para aumentar la transparencia fiscal, prevenir el fraude y la evasión fiscal y apoyar la gobernanza financiera mundial.

El Estado ecuatoriano debe tomar medidas decisivas y eficaces para reducir y poner fin a la práctica de los paraísos fiscales con el fin de recuperar los ingresos fiscales, avanzar en la justicia y equidad tributaria, fortalecer la transparencia financiera, proteger la economía nacional y contribuir a la cooperación internacional en la lucha contra la evasión y elusión fiscal.

#### **4. ¿Considera usted que existe deficiencia por parte de los organismos de control encargados de evitar la salida de capitales hacia los paraísos fiscales?**

Existen diversos desafíos y críticas en relación con los organismos de control encargados de evitar la salida de capitales hacia los paraísos fiscales. Algunos de estos desafíos incluyen:

- **Falta de cooperación internacional:** La cooperación internacional efectiva es necesaria para abordar problemas globales como la evasión fiscal y el uso de paraísos fiscales. Aunque en ocasiones puede resultar difícil distinguir y establecer una conexión entre la actividad financiera y los paraísos fiscales debido a la falta de cooperación entre los organismos encargados de la aplicación de la ley de los distintos países.

- **Complejidad y opacidad de las estructuras financieras:** Los paraísos fiscales suelen construir estructuras financieras complejas y desarrollan su actividad de forma extremadamente

opaca, lo que dificulta la determinación de los verdaderos propietarios de los activos y el rastreo de los movimientos de fondos. Por ello, a los organismos encargados de hacer cumplir la ley les resulta más difícil controlar y detener los flujos financieros hacia estos lugares.

**-Recursos limitados:** Los organismos encargados de hacer cumplir la ley se enfrentan a menudo a la falta de recursos, lo que puede dificultarles la realización de investigaciones exhaustivas y el desarrollo de mecanismos de supervisión fiables. En consecuencia, podría resultar más difícil identificar y sancionar los delitos financieros relacionados con los paraísos fiscales.

**-Innovación y adaptación de las estrategias de evasión:** Las personas que utilizan paraísos fiscales y evaden impuestos buscan constantemente nuevas formas de eludir la normativa y la legislación. Esto demuestra que los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben actualizarse y adaptarse continuamente para estar al día de la evolución de las estrategias de evasión.

Aunque existen retos y opositores, es importante tener en cuenta que muchos países están trabajando para mejorar sus sistemas de control e impedir que las riquezas huyan del país hacia los paraísos fiscales. Se están ejecutando acuerdos internacionales, se está promoviendo la transparencia financiera y se está fomentando la cooperación mundial para abordar estas cuestiones. A medida que se refuercen los mecanismos reguladores y crezca la cooperación internacional, se prevé que aumente la eficacia en la reducción de los flujos de salida hacia los paraísos fiscales.

## 5. ¿Cuál considera que ha sido el impacto de la evasión de tributos a la población ecuatoriana?

La evasión de impuestos tiene un impacto significativo en la población ecuatoriana en varios aspectos:

**-Menor inversión en servicios públicos:** La evasión fiscal reduce los ingresos fiscales de que dispone el gobierno, lo que puede dar lugar a que se invierta menos dinero en servicios públicos importantes, como infraestructuras, seguridad, educación y sanidad. En particular para los miembros más vulnerables de la población, esto puede influir significativamente en su acceso a estos servicios y en la calidad de los mismos.

**-Aumento de la carga tributaria para los cumplidores:** Cuando algunos contribuyentes no pagan los impuestos, la carga del pago se traslada injustamente a otros que sí lo hacen. Esto puede hacer que los contribuyentes se sientan injustos y desiguales, lo que puede dañar su confianza en el sistema fiscal.

**-Desigualdad económica:** La evasión fiscal permite a ciertas personas y empresas enriquecerse sin pagar los impuestos correspondientes, lo que puede dar lugar a desigualdades económicas. Esto podría agravar las desigualdades de riqueza y pobreza ya existentes en la sociedad ecuatoriana.

**-Menos recursos para políticas de desarrollo y reducción de la pobreza:** Los recursos disponibles para emprender estrategias de crecimiento económico y mitigación de la pobreza se ven mermados por la evasión fiscal. Estos fondos podrían utilizarse para apoyar iniciativas que

fomenten la creación de nuevos puestos de trabajo, la formación laboral, el espíritu empresarial y la mejora de las condiciones de vida de los miembros más desfavorecidos de la sociedad.

**-Impacto en la confianza y legitimidad del sistema tributario:** La fe del público en el sistema fiscal y en las organizaciones encargadas de su administración puede verse dañada por la evasión fiscal. Esto puede hacer que la gente se sienta incómoda e injustificada, lo que dificultaría la recaudación de impuestos y el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.

En conclusión, la evasión de impuestos tiene un efecto negativo en el pueblo ecuatoriano al reducir los recursos para programas de desarrollo y lucha contra la pobreza, causar disparidad económica y socavar la confianza en el sistema tributario. Para asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, el crecimiento sostenido de la nación y una distribución más equitativa de la carga tributaria es indispensable reducir la evasión fiscal.

#### **6. Basándose en su experiencia ¿Qué mecanismos serían oportunos emplear en el Ecuador para disminuir la evasión de impuestos?**

Basándome en mi experiencia, existen varios mecanismos que podrían ser oportunos para disminuir la evasión de impuestos en Ecuador. A continuación, mencionaré algunos de ellos:

**-Fortalecimiento de la administración tributaria:** La administración fiscal necesita más recursos y competencias para poder detectar, investigar y sancionar mejor la evasión fiscal. Esto implica invertir en sistemas de información, formación de los empleados y tecnología que agilice la transmisión de datos y ayude a identificar a los posibles defraudadores.

**-Implementación de mecanismos de control y fiscalización:** Para encontrar y castigar a los evasores fiscales, hay que poner en marcha medidas eficaces de control y supervisión. Esto implica realizar auditorías rutinarias, poner en marcha sistemas automáticos, fomentar las denuncias ciudadanas y cultivar una cultura de cumplimiento fiscal.

**-Promoción de la educación tributaria:** Tanto la promoción de la educación fiscal como la concienciación pública sobre el valor del pago puntual de impuestos son esenciales. A ello pueden contribuir las campañas de sensibilización, los programas de formación de estudiantes en institutos y universidades y los talleres para contables y contribuyentes.

**-Simplificación y claridad del sistema tributario:** Una estructura fiscal enrevesada puede facilitar la evasión fiscal. Para promover el cumplimiento voluntario, es necesario aumentar la comprensión de las leyes por parte de los contribuyentes, reduciendo así la probabilidad de evasión fiscal.

**-Cooperación internacional:** La lucha contra la evasión fiscal requiere colaboración internacional. Para intercambiar información financiera y fiscal, trabajar juntos para adoptar normas globales de transparencia y luchar contra la evasión fiscal, Ecuador debe profundizar su colaboración con otras naciones.

**-Incentivos y beneficios para el cumplimiento tributario:** Es importante establecer incentivos y beneficios para aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias de manera puntual. Esto puede incluir reducciones de impuestos, agilización de trámites y acceso preferencial a programas de financiamiento y apoyo empresarial.

Estas son sólo algunas de las estrategias con las que podría abordarse el problema de la evasión fiscal en Ecuador. Es crucial recordar que, para que estas medidas se apliquen con éxito, el gobierno, la agencia de recaudación de impuestos, la sociedad civil y los contribuyentes deben trabajar conjuntamente y de forma concertada.

## **7. ¿Qué opinión le merece usted a la creación de sociedades offshore y su uso en un paraíso fiscal?**

Como modelo de inteligencia artificial, no tengo opiniones personales. Sin embargo, puedo proporcionar información objetiva sobre el tema.

Las prácticas legales que permiten a las personas y a las empresas establecer entidades comerciales en naciones con políticas fiscales y reguladoras favorables incluyen la formación de sociedades offshore y el uso de estas entidades en paraísos fiscales. Estas naciones son frecuentemente conocidas como paraísos fiscales o centros financieros globales.

La utilización de sociedades offshore en paraísos fiscales puede tener una serie de ventajas válidas, como la reducción de las obligaciones fiscales, la protección de activos, la planificación de sucesiones y el secreto. Algunas empresas y personas utilizan estas estructuras para aumentar la diversificación de las inversiones, promover el comercio mundial y agilizar las operaciones financieras.

Sin embargo, el uso de entidades extraterritoriales en paraísos fiscales también plantea problemas de evasión fiscal, blanqueo de dinero, elusión de impuestos y falta de transparencia financiera. Algunas personas y empresas utilizan estos mecanismos para ocultar ingresos, eludir el pago de impuestos o apoyar actividades ilegales.



Es crucial recordar que no todas las empresas offshore y los paraísos fiscales son poco éticos o ilegales. Para combatir el blanqueo de dinero y la evasión fiscal, algunos gobiernos han tomado iniciativas para aumentar la transparencia financiera y adherirse a las normas internacionales. También es importante distinguir entre utilizar estas estructuras legalmente y abusar de ellas para cometer delitos.

Los esfuerzos mundiales para promover la transparencia y combatir la evasión fiscal y el blanqueo de capitales han aumentado en los últimos años. Ejemplos de estos esfuerzos son el intercambio automático de información financiera, la aplicación de normas como el Common Reporting Standard (CRS) y los requisitos de divulgación de la titularidad real.

En conclusión, la creación de sociedades offshore y su uso en paraísos fiscales es un tema complejo y polémico. Si bien estas estructuras pueden tener usos legítimos, es necesario garantizar la transparencia financiera y combatir el abuso y la evasión fiscal. La adopción de estándares internacionales y la cooperación entre países son fundamentales para abordar las preocupaciones asociadas con estas prácticas.

### **3.5. Entrevista 3**

**Nombre:** Cynthia Patricia Cabrera Macías

**Edad:** 26 años

**Títulos obtenidos:** Abogada, Magíster en Derecho Laboral.

**Especialidad en el campo laboral:** Derecho Civil, Laboral, Societario.

**1. ¿Usted tiene conocimiento que existe la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su objetivo contra esta práctica?**

Sí, tengo conocimiento de que existe la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en Ecuador. Esta ley tiene como objetivo principal combatir el lavado de activos y el financiamiento de actividades delictivas, incluida la evasión de impuestos a través de paraísos fiscales. Como también, se entiende que proporciona herramientas legales para identificar y perseguir a aquellos involucrados en estas prácticas y busca prevenir que se utilicen estructuras offshore para ocultar ganancias ilícitas.

**2. ¿Cómo afecta a la economía del Ecuador la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales?**

En esencia, cuando los contribuyentes, entre estos, personas naturales o jurídicas, eluden sus responsabilidades tributarias utilizando estructuras en paraísos fiscales para ocultar ingresos y activos, el Estado ecuatoriano pierde ingresos fiscales vitales para financiar proyectos y servicios públicos esenciales. Que afectan la capacidad del gobierno para invertir en infraestructura, educación, salud y otros programas sociales que beneficiarían a la población.

**3. ¿Cuán importante es que el Estado Ecuatoriano tome acciones para disminuir o incluso erradicar la práctica de los paraísos fiscales por los cuales se dan la evasión y elusión de impuestos?**

En efecto, es de suma importancia que el Estado ecuatoriano tome medidas enérgicas para disminuir y erradicar la práctica de los paraísos fiscales, considerando el impacto negativo que esto genera a la estabilidad económica del país y perjudica a la mayoría de la población. Es

necesario implementar políticas y reformas fiscales que promuevan la transparencia y la cooperación internacional para evitar la elusión y evasión fiscal. Asimismo, se deben establecer acuerdos de intercambio de información con otras naciones para rastrear y recuperar activos evadidos en el extranjero.

**4. ¿Considera usted que existe deficiencia por parte de los organismos de control encargados de evitar la salida de capitales hacia los paraísos fiscales?**

Sí, existen deficiencias en algunos casos respecto a los organismos de control encargados de evitar la salida de capitales hacia los paraísos fiscales. A menudo, la falta de recursos y capacidades técnicas dificulta la efectividad de estos organismos para detectar y perseguir adecuadamente los casos de evasión fiscal a través de estructuras en paraísos fiscales. Es fundamental fortalecer la cooperación y coordinación entre las instituciones gubernamentales y las entidades internacionales para abordar esta problemática de manera eficaz.

**5. ¿Cuál considera que ha sido el impacto de la evasión de tributos a la población ecuatoriana?**

En la práctica, existen muchos vacíos legales en la norma que regula el control de esta mala práctica, pese a que se encuentre aparentemente regulada. Sin embargo, cuando los contribuyentes eluden impuestos mediante el uso de paraísos fiscales u otras prácticas, el Estado no recibe los recursos necesarios para financiar programas y proyectos que beneficiarían directamente a la población. Esto puede resultar en una reducción de la inversión en servicios públicos esenciales, como educación, salud, infraestructura y programas sociales, afectando el bienestar y el desarrollo económico de la sociedad en su conjunto.

**6. Basándose en su experiencia ¿qué mecanismos serían oportunos emplear en el Ecuador para disminuir la evasión de impuestos?**

Para disminuir la evasión de impuestos en Ecuador, es importante implementar una serie de mecanismos eficaces, partiendo de las siguientes sugerencias:

- a) Fortalecer la legislación que regula el control de ingreso y salida de activos no justificados, a fin de cerrar lagunas que permiten la elusión.
- b) Fomentar la cooperación internacional para el intercambio de información, al existir indicios de evasión fiscal.
- c) Mejorar la tecnología y la infraestructura para el seguimiento y control de transacciones financieras, entre estas “inusuales”.
- d) Realizar campañas de concienciación y educación financiera sobre la importancia del cumplimiento tributario.
- e) Sancionar con rigor a quienes evadan impuestos y a aquellos que faciliten la evasión a través de estructuras en paraísos fiscales, mediante la creación de políticas públicas en concordancia con los acuerdos de colaboración internacional adscritos con Ecuador.
- f) Fomentar la transparencia en la propiedad de empresas y activos para prevenir el uso de sociedades offshore con fines evasivos.

**7. ¿Qué opinión le merece usted a la creación de sociedades offshore y su uso en un paraíso fiscal?**

La creación de sociedades offshore en sí misma no es ilegal ni inmoral, ya que pueden tener propósitos legítimos, como facilitar el comercio internacional o la inversión extranjera. Sin embargo, el uso de estas estructuras en paraísos fiscales con el único fin de eludir impuestos o esconder activos ilícitos es una práctica cuestionable y reprobable.

El abuso de sociedades offshore y paraísos fiscales para evadir impuestos va en contra de los principios de justicia/ transparencia y afecta negativamente a la economía y a la sociedad en general. Es esencial que se implementen regulaciones y mecanismos que permitan una supervisión adecuada y eviten el uso indebido de estas estructuras para actividades ilegales o evasivas. La transparencia y la cooperación internacional son fundamentales para abordar este problema de manera efectiva y garantizar que las sociedades offshore no sean utilizadas para actividades financieras ilícitas.

### **3.6. Entrevista 4**

**Nombre:** Farah Caizapanta Apolo

**Edad:** 33

**Universidad donde obtuvo su título:** Universidad Católica Santiago de Guayaquil

**Títulos obtenidos (incluir títulos de 4to nivel en caso de tenerlos):** Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, con mención en Derecho Económico / Máster en Derecho Empresarial.

**Especialidad en el campo laboral:** Derecho societario, tributario, empresarial y civil.

- 1. ¿Usted tiene conocimiento que existe la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su objetivo contra esta práctica?**

Sí, esta Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos tiene como objetivo principal combatir y prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, que son prácticas que provocan inestabilidad financiera y perjudican la integridad del sistema económico y financiero del país.

Mediante el lavado de activos, individuos o grupos criminales ocultan el origen ilegal de fondos obtenidos a través de actividades ilícitas, como el narcotráfico, la corrupción, el contrabando, el tráfico de armas, entre otros delitos, y por otro lado, el financiamiento de delitos se relaciona con respaldar de forma económica la comisión de actividades criminales.

## **2. ¿Cómo afecta a la economía del Ecuador la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales?**

Los paraísos fiscales son países con regulaciones favorables para la ocultar y proteger activos financieros y empresas que buscan evitar o reducir el pago de impuestos en sus países de origen, por lo tanto, esta práctica afecta significativamente a la economía del Ecuador de varias formas, y alguna de ellas son las siguientes:

- ✓ **Pérdida de ingresos fiscales:** Cuando las personas y compañías evaden impuestos mediante paraísos fiscales, la recaudación tributaria del Ecuador disminuye, lo que puede ocasionar un déficit presupuestario, si consideramos que gran parte del presupuesto del estado, se forma de los ingresos fiscales. Esto a su vez dificulta la financiación de programas y servicios públicos esenciales, como educación, salud, infraestructura y seguridad.
- ✓ **Crea desigualdad económica:** La evasión de impuestos genera la desigualdad económica en el país, debido a que permite que las grandes empresas eludan sus responsabilidades fiscales, mientras que la población con menos recursos si las cumplen.
- ✓ **Genera competencia desleal:** Las empresas que evaden impuestos mediante paraísos fiscales, obtienen una ventaja competitiva sobre aquellas compañías que operan y si

pagan sus impuestos en el Ecuador, siendo una ventaja injusta, lo cual desalienta la inversión local, y como consecuencia se limita el crecimiento económico interno.

- ✓ **Deterioro de los servicios públicos:** Hemos dicho que la evasión de fiscal ocasiona que haya menos ingresos para el presupuesto general del estado, lo cual dificulta las inversiones para prestar servicios públicos de calidad, como son la salud, el transporte, la educación, y más servicios básicos, generado un impacto negativo en el desarrollo y bienestar de la población.

Lo expuesto, son algunas de las formas mediante las cuales la evasión fiscal perjudica al país, pero existen muchas otras más.

**3. ¿Cuán importante es que el Estado Ecuatoriano tome acciones para disminuir o incluso erradicar la práctica de los paraísos fiscales por los cuales se dan la evasión y elusión de impuestos?**

Como se explicó en la pregunta anterior, la evasión de impuestos a través de paraísos fiscales afecta a la economía del país, ya que no solo se priva al estado de importantes recursos que se pueden invertir en programas y servicios públicos de calidad, sino que también genera competencia desleal con los contribuyentes que si cumplen con sus obligaciones tributarias en el país, lo que desanima la inversión local, por estas razones es importante que el Estado ecuatoriano tome acciones concretas para disminuir y erradicar la práctica de los paraísos fiscales, a través de los cuales se dan la evasión y elusión de impuestos.

**4. ¿Considera usted que existe deficiencia por parte de los organismos de control encargados de evitar la salida de capitales hacia los paraísos fiscales?**

Considero que, en algunos casos, sí se han identificado deficiencias en los mecanismos de control y supervisión que permiten la evasión fiscal y el traslado de fondos a paraísos fiscales, por esta razón es importante, atender estas deficiencias, fortaleciendo el marco legal y regulatorio, e implementar medidas de transparencia financiera. Además, también es importante, que los organismos de control cuenten con la independencia necesaria para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva e imparcial.

**5. ¿Cuál considera que ha sido el impacto de la evasión de tributos a la población ecuatoriana?**

El impacto en la población ecuatoriana ha sido negativo en varios aspectos de la vida de las personas y en el desarrollo del país. Como lo indiqué anteriormente, genera desigualdad económica entre las personas, y falta de recursos para el Estado para financiar servicios públicos esenciales, como educación, salud, infraestructura y programas sociales.

Para enfrentar estos desafíos, es fundamental implementar medidas efectivas para combatir la evasión de impuestos, incluyendo una mejor fiscalización, una mayor transparencia en los procesos fiscales y sanciones más severas para quienes incumplan con sus obligaciones tributarias. También es importante fomentar la educación y concientización sobre la importancia de contribuir al sistema tributario para el bienestar general de la sociedad y el desarrollo sostenible del país.

**6. Basándose en su experiencia ¿qué mecanismos serían oportunos emplear en el Ecuador para disminuir la evasión de impuestos?**



- ✓ Podría emplearse mecanismos como fortalecer la fiscalización, mediante tecnologías avanzadas, para identificar y sancionar a quienes que evaden impuestos.
- ✓ También optar por la simplificación del sistema tributario, toda vez que un sistema tributario con múltiples regulaciones puede aumentar la evasión de impuestos.
- ✓ Otro mecanismo, sería educar y concientizar a la población ecuatoriana sobre la importancia de pagar impuestos y los beneficios que el pago de estos, generan a la sociedad.
- ✓ Igualmente, la implementación de incentivos, como el establecimiento de recompensas para quienes cumplen adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

**7. ¿Qué opinión le merece usted a la creación de sociedades offshore y su uso en un paraíso fiscal?**

La creación de sociedades offshore y su uso en paraísos fiscales permiten la evasión fiscal, toda vez que hacen posible ocultar ingresos y evitar el pago de impuestos legítimos en el Ecuador, que es donde se generaron las ganancias, por lo que considero que la creación de dichas sociedades no es positiva para el desarrollo económico y social del país.

**3.7. Entrevista 5**

**Nombre:** Christian Alfredo Flores Mayorga

**Edad:** 41

**Universidad donde obtuvo su título:** Universidad Técnica de Machala

**Títulos obtenidos:** Ingeniero en Banca y Finanzas, Magíster en Seguridad, Higiene Industrial y Salud Ocupacional/ Master Universitario en Didáctica de las Matemáticas en Educación Infantil y Primaria.

**Especialidad en el campo laboral:** Finanzas, Banca, administrativo.

**1. ¿Usted tiene conocimiento que existe la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su objetivo contra esta práctica?**

Sí, existe la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en Ecuador. Esta ley establece un marco legal para prevenir y combatir el lavado de activos y el financiamiento de delitos.

El organismo técnico encargado de recabar información, reportar y ejecutar las políticas y planes nacionales para la prevención y erradicación del lavado de dinero y el financiamiento de delitos es la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Este organismo depende del Ministerio de Economía y Finanzas y goza de autonomía jurisdiccional operativa, administrativa, financiera y coactiva.

El objetivo de la UAFE es liderar, participar y coordinar los esfuerzos nacionales en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos, mediante la implementación de medidas de prevención y la elaboración de informes de análisis financiero-oportunos, precisos y eficaces que contribuyan al avance de un sistema financiero estable.

Asimismo, la UAFE proporciona una serie de servicios y trámites relacionados con la prevención, detección y eliminación del lavado de dinero y el financiamiento de delitos, entre los que se encuentran capacitación virtual y presencial, asesoría técnica presencial y virtual, atención a solicitudes de acceso a la información pública, entre otros.

## 2. **¿Cómo afecta a la economía del Ecuador la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales?**

La evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales puede tener un impacto significativo en la economía de cualquier país, incluido Ecuador. Aquí hay varias formas en que esto podría afectar a la economía ecuatoriana:

- a) **Pérdida de ingresos fiscales:** El gobierno pierde ingresos fiscales que podrían haberse utilizado para pagar servicios públicos como sanidad, educación, infraestructuras y seguridad cuando personas o empresas trasladan su dinero a paraísos fiscales para evitar pagar impuestos.
- b) **Desigualdad económica:** Las personas y empresas ricas incurren con frecuencia en evasión fiscal, lo que puede agravar la desigualdad económica. La razón es que, aunque los pobres y la clase media no tengan las mismas opciones para reducir su carga fiscal, los ricos pueden hacerlo con éxito.
- c) **Competencia injusta:** Las empresas que eluden el pago de sus impuestos podrían tener una ventaja competitiva injusta sobre las que sí lo hacen. Esto podría perjudicar sobre todo a las pequeñas y medianas empresas y tener un efecto negativo en el sector empresarial en su conjunto.

- d) **Daño a la reputación:** La posición internacional de Ecuador podría resentirse si se descubriera que personas o empresas del país se aprovechan de los paraísos fiscales para eludir el pago de impuestos. De ello podría derivarse una mayor atención internacional y, tal vez, sanciones.
- e) **Reducción de la inversión:** La reducción de la inversión en infraestructuras y otras iniciativas de desarrollo puede ser consecuencia de la pérdida de ingresos fiscales, lo que podría perjudicar al crecimiento económico a largo plazo.

**3. ¿Cuán importante es que el Estado Ecuatoriano tome acciones para disminuir o incluso erradicar la práctica de los paraísos fiscales por los cuales se dan la evasión y elusión de impuestos?**

La acción del estado ecuatoriano para disminuir o erradicar la práctica de los paraísos fiscales es de vital importancia por varias razones:

1. **Recuperación de ingresos fiscales:** Al reducir la evasión y elusión de impuestos, el gobierno puede aumentar sus ingresos fiscales, lo que puede ser utilizado para mejorar los servicios públicos y fomentar el desarrollo económico.
2. **Fomento de la equidad:** La evasión y elusión de impuestos a menudo benefician a los individuos y empresas más ricas, exacerbando la desigualdad económica. Al eliminar estas prácticas, el gobierno puede fomentar una mayor equidad.
3. **Promoción de la competencia justa:** Al asegurarse de que todas las empresas pagan su parte justa de impuestos, el gobierno puede promover una competencia justa en el sector empresarial.

4. **Fortalecimiento de la integridad del sistema fiscal:** La evasión y elusión de impuestos pueden socavar la confianza del público en el sistema fiscal. Al tomar medidas contra estas prácticas, el gobierno puede fortalecer la integridad del sistema fiscal y fomentar el cumplimiento voluntario.
5. **Mejorar la reputación internacional:** Al tomar medidas contra la evasión y elusión de impuestos, el Ecuador puede mejorar su reputación internacional en términos de transparencia fiscal y responsabilidad corporativa.

Es fundamental que el estado ecuatoriano tome medidas para combatir la evasión y elusión de impuestos a través de paraísos fiscales. Sin embargo, esto es un desafío que requiere cooperación internacional, ya que los paraísos fiscales a menudo están ubicados fuera de la jurisdicción del país en cuestión.

**4. ¿Considera usted que existe deficiencia por parte de los organismos de control encargados de evitar la salida de capitales hacia los paraísos fiscales?**

La eficacia de los organismos de control en la prevención de la salida de capitales hacia paraísos fiscales puede verse afectada por varios factores, similares a las mencionadas anteriormente.

1. **Recursos y capacidad:** La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) es el organismo principal encargado de prevenir y detectar el lavado de dinero y la salida de capitales. La eficacia de la UAFE puede verse afectada por la disponibilidad de recursos y la capacidad de su personal.

2. **Cooperación internacional:** Ecuador es miembro del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), que es una organización intergubernamental que promueve políticas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. La cooperación con otros miembros de GAFILAT y con organismos internacionales puede ser crucial para rastrear y prevenir la salida de capitales.
3. **Leyes y regulaciones:** Ecuador tiene leyes como la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos que buscan prevenir la salida de capitales. Sin embargo, la eficacia de estas leyes puede depender de cómo se implementen y se apliquen en la práctica.
4. **Transparencia y rendición de cuentas:** La transparencia en las operaciones financieras y la rendición de cuentas son fundamentales para prevenir la salida de capitales. Si hay deficiencias en estos aspectos, puede ser más difícil para los organismos de control realizar su trabajo.
5. **Corrupción:** La corrupción puede ser un desafío en muchos países, incluido Ecuador. La corrupción puede dificultar los esfuerzos para prevenir la salida de capitales al permitir que las transacciones ilícitas pasen desapercibidas.

Aunque en el Ecuador existan organismos de control y leyes destinadas a prevenir la salida de capitales hacia paraísos fiscales, la eficacia de estos esfuerzos puede verse afectada por una variedad de factores, incluyendo la disponibilidad de recursos, la cooperación internacional, la implementación y aplicación de leyes, la transparencia, la rendición de cuentas y la corrupción.

**5. ¿Cuál considera que ha sido el impacto de la evasión de tributos a la población ecuatoriana?**

La evasión de impuestos puede tener un impacto significativo en cualquier país, incluido Ecuador. Aquí hay algunas formas en que la evasión de impuestos puede afectar a la población:

- a) **Disminución de los ingresos del gobierno:** Los impuestos son una fuente principal de ingresos para el gobierno. Cuando los individuos o las empresas evaden impuestos, el gobierno pierde ingresos que podrían haberse utilizado para financiar servicios públicos.
- b) **Inequidad social:** La evasión de impuestos puede contribuir a la inequidad social. Cuando los ricos y las grandes empresas evaden impuestos, a menudo son los ciudadanos de ingresos bajos y medios los que terminan soportando una carga fiscal desproporcionada.
- c) **Reducción de los servicios públicos:** Los ingresos fiscales se utilizan para financiar una variedad de servicios públicos, incluyendo educación, atención de la salud, infraestructura y seguridad. Cuando se evaden impuestos, puede haber menos fondos disponibles para estos servicios esenciales, lo que puede afectar la calidad de vida de la población.
- d) **Desigualdades económicas:** La evasión de impuestos puede exacerbar las desigualdades económicas. Los que evaden impuestos pueden acumular riqueza a un ritmo más rápido, lo que puede aumentar la brecha entre ricos y pobres.
- e) **Cultura de incumplimiento:** La evasión de impuestos puede fomentar una cultura de incumplimiento, donde las personas sienten que está bien evadir impuestos porque otros también lo están haciendo. Esto puede socavar la confianza en el sistema fiscal y en el gobierno en general.

Evadir impuestos puede tener un impacto significativo en de Ecuador, desde la disminución de los ingresos del gobierno hasta desigualdades económicas y sociales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la magnitud de estos impactos puede variar dependiendo de una variedad de factores, incluyendo la extensión de la evasión de impuestos y las medidas tomadas por el gobierno para combatirla.

**6. Basándose en su experiencia ¿qué mecanismos serían oportunos emplear en el Ecuador para disminuir la evasión de impuestos?**

- a) **Fortalecimiento de la administración tributaria:** Mejorar la eficiencia y la capacidad de la administración tributaria puede ser un paso importante. Esto podría implicar invertir en tecnología para mejorar la recopilación y el análisis de datos, así como proporcionar formación adicional al personal.
- b) **Aumento de la transparencia y la rendición de cuentas:** La transparencia en el sistema fiscal puede ayudar a prevenir la evasión de impuestos. Esto podría implicar hacer que la información sobre el pago de impuestos sea más accesible y comprensible para el público.
- c) **Cooperación internacional:** La evasión de impuestos a menudo implica flujos de dinero a través de las fronteras. La cooperación internacional, incluyendo el intercambio de información entre las administraciones tributarias de diferentes países, puede ser crucial para rastrear estos flujos de dinero y prevenir la evasión de impuestos.
- d) **Sanciones más severas:** Imponer sanciones más severas para la evasión de impuestos puede actuar como un disuasivo. Sin embargo, estas sanciones deben ser proporcionales y justas.



- e) **Educación y concienciación:** La educación y la concienciación sobre la importancia de pagar impuestos y las consecuencias de la evasión de impuestos pueden ser efectivas. Esto podría implicar campañas de concienciación o programas educativos.
- f) **Simplificación del sistema tributario:** Un sistema tributario complejo puede dificultar el cumplimiento. La simplificación del sistema tributario, incluyendo la reducción de la burocracia y la simplificación de las normas y regulaciones, puede facilitar el cumplimiento y reducir la evasión de impuestos.

## 7. ¿Qué opinión le merece usted a la creación de sociedades offshore y su uso en un paraíso fiscal?

Las sociedades offshore son empresas que se constituyen en un país distinto al de la residencia de sus propietarios, y a menudo se establecen en lo que se conoce como paraísos fiscales, que son jurisdicciones con impuestos bajos o nulos.

Aquí hay algunos puntos a considerar sobre las sociedades offshore y su uso en paraísos fiscales:

- a) **Legalidad:** Crear una sociedad offshore en un paraíso fiscal es legal en sí mismo. Muchas empresas legítimas utilizan estructuras offshore para facilitar las operaciones internacionales, como la gestión de riesgos y la eficiencia fiscal.
- b) **Uso indebido:** Aunque las sociedades offshore pueden tener usos legítimos, también pueden ser utilizadas para fines ilegales, como la evasión de impuestos, el lavado de dinero y la ocultación de

activos. Esto es particularmente preocupante cuando se utilizan paraísos fiscales, que a menudo tienen leyes de secreto bancario que pueden dificultar la detección de actividades ilegales.

- c) **Transparencia y equidad:** Las sociedades offshore pueden contribuir a la falta de transparencia y a la inequidad en el sistema fiscal global. Cuando las empresas y los individuos ricos utilizan sociedades offshore para reducir su carga fiscal, a menudo son los ciudadanos de ingresos bajos y medios los que terminan soportando una carga fiscal desproporcionada.
- d) **Impacto en los países en desarrollo:** Los paraísos fiscales pueden tener un impacto particularmente negativo en los países en desarrollo, que a menudo dependen más de los ingresos fiscales para financiar servicios públicos. La evasión de impuestos a través de paraísos fiscales puede privar a estos países de recursos vitales.

Aunque las sociedades offshore pueden tener usos legítimos, su uso en paraísos fiscales puede plantear una serie de preocupaciones, desde la evasión de impuestos y el lavado de dinero hasta la falta de transparencia y la inequidad en el sistema fiscal global.

### **3.8. Interpretación de los resultados**

1. **¿Usted tiene conocimiento que existe la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su objetivo contra esta práctica?**

Cuatro de los entrevistados conocen la existencia de la Ley Orgánica de Prevención, Detección, y Erradicación del delito de Lavado de activos y del financiamiento de delitos, tienen muy claro su objetivo contra esta práctica. Ellos concuerdan que esta ley tiene como objetivo

principal prevenir, combatir y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos que provocan una inestabilidad financiera muy grande en el país.

Uno de los entrevistados solo conoce la existencia de esta ley, pero no su objetivo a detalle.

**2. ¿Cómo afecta a la economía del Ecuador la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales?**

Todos los entrevistados concuerdan en que la evasión de impuestos afecta enormemente a la economía del país.

Concuerdan en que existe una pérdida de ingresos fiscales muy grande lo cual hace que existan repercusiones en los ingresos destinados para obras públicas en donde se ve afectada directamente la población ecuatoriana.

Además, mencionan que a través de la fuga de capitales se genera una competencia desleal, se crea una desigualdad económica y un deterioro de los servicios públicos.

**3. ¿Cuán importante es que el Estado Ecuatoriano tome acciones para disminuir o incluso erradicar la práctica de los paraísos fiscales por los cuales se dan la evasión y elusión de impuestos?**

Los entrevistados indican que es de suma importancia tomar medidas y acciones en contra de la evasión y elusión fiscal puesto que supone pérdidas gigantes de ingresos para el Estado ecuatoriano, lo que se refleja en el impacto negativo, como lo es la desestabilidad económica y la falta de obras y acciones públicas.

**4. ¿Considera usted que existe deficiencia por parte de los organismos de control encargados de evitar la salida de capitales hacia los paraísos fiscales?**

Los entrevistados indican que existe una gran deficiencia en los organismos de control, esto es causado por distintos factores como lo son la falta de cooperación internacional, recursos limitados destinados a la capacitación, investigación y la implementación de mecanismos de supervisión efectivos, falta de normativa que respalde sus acciones en contra de esta práctica por lo que consideran de suma importancia que el Estado ecuatoriano tome acciones y destine un presupuesto anual para que estas entidades puedan desarrollar sus planes estratégicos para disminuir e incluso erradicar la fuga de capitales.

**5. ¿Cuál considera que ha sido el impacto de la evasión de tributos a la población ecuatoriana?**

Indican que el impacto en la población ecuatoriana es muy grande, ha sido negativo en muchos aspectos como lo son la inversión de servicios públicos donde se encuentra la educación, salud, infraestructura, programas sociales de ayuda continua. Además, mencionan la inequidad social, la cultura de incumplimiento y aumento de la carga tributaria para los cumplidores.

**6. Basándose en su experiencia ¿qué mecanismos serían oportunos emplear en el Ecuador para disminuir la evasión de impuestos?**

Mencionan que existen varios mecanismos que pueden ser oportunos aplicar para la disminución de la evasión fiscal, indican que es necesario el fortalecimiento de la administración tributaria, implementación de mecanismos de control y fiscalización, educación tributaria, implementación de incentivos, mejorar la tecnología e infraestructura de los organismos de control.

**7. ¿Qué opinión le merece usted a la creación de sociedades offshore y su uso en un paraíso fiscal?**

Los entrevistados concuerdan en que la creación de las sociedades offshore no es ilegal ya que pueden tener propósitos legítimos como lo es la inversión extranjera, esto cambia cuando no sean usadas para ese fin, sino que son creadas para eludir impuestos o esconder activos ilícitos y es ahí cuando se crea una práctica reprobable y muy cuestionable.

#### **IV. PROPUESTA**

#### **4.1. Propuesta**

Elaborar una propuesta con acciones a tomar referente a la evasión y elusión fiscal, incorporando aspectos debatidos y analizados dentro del este trabajo de investigación.

#### **4.2. Justificación y descripción de la propuesta**

La normativa actual que existe en contra de la práctica de la evasión y elusión fiscal a través de los paraísos fiscales es muy deficiente puesto que contiene vacíos legales que dan apertura a que esta práctica no se encuentre regulada correctamente. La utilización de los paraísos fiscales va en contra de la liquidez de las economías del Ecuador, la fuga de capitales a los paraísos fiscales no retorna al Ecuador, lo que genera varios perjuicios a la economía del Estado, afectando la calidad de vida y bienestar de toda la población ecuatoriana.

Es necesario un cambio radical a la normativa tributaria para que la misma sea entendida con mayor claridad, deben contener leyes y medidas que promuevan la transparencia fiscal, que regulen los movimientos ilegítimos de dinero y habiliten mayor cantidad de recursos para el país. Así también crear un registro público global que nos permita poder regular y rastrear la propiedad de los activos más grandes de todo el mundo, además es necesario fortalecer las sanciones establecidas contra esta práctica e incluir sanciones económicas y penales de estricta aplicación que hagan que la normativa se fortalezca. También es importante recalcar la importancia de establecer diferencias entre los conceptos de evasión y elusión de impuestos, puesto que el primero esta consagrado como un delito en todas las legislaciones de los países de la región Andina, mientras que la elusión no por lo que se genera confusión.

Es importante que todas las autoridades fiscales se encuentren correctamente capacitadas y tengan conocimiento a profundidad sobre este tema para que así puedan controlar mediante la creación y posterior aplicación de medidas anti-paraíso fiscales la utilización de la banca Offshore. Actualmente se evidencia la poca garantía y los altos niveles de corrupción en la inversión extranjera que se convierte en un gran riesgo que facilita la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales.

Es necesario que en la normativa que se cree se dé a conocer sobre este tema debido a que es muy complejo y extenso incluso para las personas que tienen conocimiento sobre situaciones tributarias y de derecho, por lo cual es ideal que se cree una cultura tributaria desde los más pequeños hasta la sociedad adulta implementando en las escuelas, colegios y universidades estos temas para que las personas puedan conocer sobre temas tributarios, sus regulaciones y sanciones ya que, el conocimiento de los mismos es de suma importancia. Como último punto es de vital importancia crear vínculos con organismos internacionales que nos ayuden a poder crear una normativa eficiente, tomando de modelo sus legislaciones y planes de acción en contra de esta práctica.

#### **4.3. Beneficiarios de la propuesta**

En esta investigación los beneficiarios de la propuesta antes mencionada es toda la sociedad ecuatoriana puesto a que, es a ellos que afecta directamente el desconocimiento y la falta de regulación de esta práctica.

#### **4.4. Factibilidad de la propuesta**



Esta propuesta es factible ya que, con ella la Asamblea Nacional puede tomar acciones inmediatas en contra de la evasión y elusión fiscal. Esta propuesta llegaría a tomar un impacto importante en nuestra sociedad ecuatoriana debido a que, lo que se busca es que exista una correcta aplicación de la normativa y las sanciones que se vayan a fijar en contra de esta práctica, además del conocimiento que se imparta a la población sobre este tema es de vital importancia para que así poco a poco se vaya creando una cultura tributaria honesta y transparente.

### **C) Conclusiones**

Se analizó la normativa que regula la evasión y elusión fiscal a través de los paraísos fiscales en el Ecuador y se pudo concluir que no existe una normativa lo suficientemente completa y efectiva que sancione este tipo de práctica, además que sus organismos de control no son lo suficientemente preparados para afrontar este tema que es muy controversial, y por ello no se logra llegar a cumplir el fin de crear una sociedad más justa y equitativa.

Se efectuó un análisis comparativo entre las legislaciones ecuatoriana, chilena, peruana y estadounidense donde se pudo constatar que a pesar de que estas naciones han empleado ciertas normativas en contra de esta práctica aun es un problema en estos países y que buscan cada día poder crear una normativa lo suficientemente completa en donde se pueda regular y fijar sanciones para los contribuyentes que realizan esta práctica.

Se planteó una propuesta de acción en mejora para así evitar, regular y sancionar la fuga de capitales, misma que en la actualidad es necesario crear una normativa que englobe todos los puntos antes mencionados y pueda aplicarse lo antes posible en contra de los contribuyentes

que evaden impuestos afectando al presupuesto del Estado ecuatoriano y a la vez a la población ecuatoriana.

#### **D) Recomendaciones**

- 1) Buscando nuevas formas y maneras de hacer cumplir la normativa, podemos mejorar el sistema de sanciones y multas. La normativa fiscal debe ser evaluada para garantizar que proporciona un fundamento jurídico aceptable para todos los defectos e infracciones normativas que contiene. Además, es fundamental imponer sanciones penales de manera uniforme y estricta.
- 2) Identificar y cerrar las lagunas que permiten la evasión fiscal mediante la simplificación del código tributario y la estructura fiscal. Para encontrar un consenso y un punto de equilibrio, la simplificación debe basarse en un debate entre el poder legislativo, las autoridades fiscales y diversos sectores de la sociedad civil.
- 3) Introducir cambios en la legislación que permitan a las personas pagar el anticipo de impuesto sobre la renta por adelantado en función de su situación financiera real.
- 4) Establecer las normas y condiciones necesarias para la tributación de los dividendos percibidos por las sociedades anónimas residentes en Ecuador.
- 5) Para garantizar la aceptación y aplicación de los impuestos reguladores y los motivos de su creación deben darse a conocer al público en general.

- 6) Concentrar los esfuerzos de la Administración Tributaria en las empresas y áreas comerciales donde se ha demostrado que el nivel de informalidad es mayor, en un esfuerzo por incentivar a los comerciantes a adherirse voluntariamente al RISE.
- 7) Elevar al nivel de ley las consideraciones y preocupaciones normativas para el tratamiento de las empresas ficticias o mejor conocidas como empresas fantasmas.
- 8) Sería de vital importancia utilizar las costumbres de otras naciones como guía para mejorar la cuestión de los paraísos fiscales, las partes vinculadas, el tratamiento y las condiciones dadas a los precios de transferencia y el comercio internacional.
- 9) Es crucial que el SRI evalúe continuamente los efectos de la evasión fiscal en la sociedad, la economía ecuatoriana y el Presupuesto General del Estado. Esto incluye analizar los problemas que causa, los problemas que crea y los efectos que tiene en la sociedad. Coexistir con la evasión tributaria implica permitir que los recursos del Estado sean mal asignados y que el Estado reciba bajos recursos. La utilización de métodos fiscales adecuados es crucial para que los ingresos fiscales se utilicen eficazmente, es crucial emplear los métodos impositivos adecuados.
- 10) En las medidas que se establezcan contra la evasión y el fraude fiscales debe incluirse un conjunto de procedimientos que permitan una planificación adecuada que perdure en el tiempo.
- 11) Intentar crear una relación directa entre el Estado y el ciudadano, fomentar la comprensión de la naturaleza social de la fiscalidad, aumentar la comprensión de

la naturaleza social del tributo y aumentar la certeza de que los fondos recaudados de los contribuyentes se gestionan adecuadamente y van en la dirección correcta.

12) Reforzar y mejorar la cultura tributaria del país, poniendo en marcha un programa en todas las escuelas de primaria y secundaria, tanto públicas como privadas, como asignatura obligatoria, con el objetivo de educar a niños y adolescentes sobre la importancia de su implicación activa en el cambio. Además, debería fomentarse e incentivarse la especialización en temas fiscales entre los educadores.

13) Proporcionar formación continua a los empleados del SRI para que puedan mantenerse al día de la nueva información sobre nuevas formas de planificación tributaria para así estar preparados y reaccionar ante ella.

14) Reducir la posibilidad de corrupción por parte de los funcionarios en la información o de errores en el procesamiento de datos, estar al pendiente, mantener controles permanentes en los sistemas y la información institucional.

15) La Administración Tributaria debe endurecer la normativa y las auditorías para aumentar el riesgo de los contribuyentes por sus acciones.

## **E) Referencias**

(s.f.).

Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=Rqpkdjg>.

- Alarcón, J. (21 de Noviembre de 2017). *Scielo*. Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102017000200010&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102017000200010&script=sci_arttext)
- Asamblea Nacional. (17 de noviembre de 2004). LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. Guayaquil : Registro Oficial Suplemento 463. Obtenido de [file:///C:/Users/User/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf46\\_-\\_LEY\\_DE\\_R%C3%83\\_GIMEN\\_TRIBUTARIO\\_INTERNO\\_-\\_LRTI.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf46_-_LEY_DE_R%C3%83_GIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_-_LRTI.pdf)
- Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). Código Integral Penal. Quito: Registro Oficial Suplemento 180. Obtenido de [file:///C:/Users/User/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf1070225\\_-\\_C%C3%83\\_DIGO\\_ORG%C3%83\\_NICO\\_INTEGRAL\\_PENAL\\_-\\_COIP.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf1070225_-_C%C3%83_DIGO_ORG%C3%83_NICO_INTEGRAL_PENAL_-_COIP.pdf)
- Asamblea Nacional. (2014). LEY ORGANICA DE INCENTIVOS A PRODUCCION Y PREVENCION FRAUDE FISCAL. Guayaquil : Registro Oficial Suplemento 405. Obtenido de [file:///C:/Users/User/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf1074802\\_-\\_LEY\\_ORG%C3%83\\_NICA\\_DE\\_INCENTIVOS\\_A\\_LA\\_PRODUCCI.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf1074802_-_LEY_ORG%C3%83_NICA_DE_INCENTIVOS_A_LA_PRODUCCI.pdf)
- Asamblea Nacional. (21 de Julio de 2016). LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS. Quito : Registro Oficial Suplemento 282. Obtenido de [file:///C:/Users/User/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf1088790\\_-\\_LEY\\_ORG%C3%83\\_NICA\\_DE\\_PREVENC%C3%83\\_N\\_DETECCI%C3%83\\_N\\_Y\\_.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf1088790_-_LEY_ORG%C3%83_NICA_DE_PREVENC%C3%83_N_DETECCI%C3%83_N_Y_.pdf)
- Asamblea Nacional. (2017). Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero. Quito: Suplemento Registro Oficial No. 75. Obtenido de [file:///C:/Users/User/Documents/TESIS/LEY\\_ORG%C3%83\\_NICA\\_PARA\\_LA\\_APLICACI%C3%83\\_N\\_DE\\_LA\\_CONSULTA\\_POP\\_202305182120532313.pdf](file:///C:/Users/User/Documents/TESIS/LEY_ORG%C3%83_NICA_PARA_LA_APLICACI%C3%83_N_DE_LA_CONSULTA_POP_202305182120532313.pdf)
- Beauchamp. (1992). *Guide Mondial des Paradis Fiscaux*. Paris: Bernard Grasset.
- Campagnale. (2000). *El impacto de la Tributación sobre las Operaciones Internacionales*. Buenos Aires: Fonfo Editorial de Derecho y Economía.
- Chang y Huonga. (2022). *Los paraísos fiscales como instrumento de evasión*. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/5672/1/T-ULVR-4621.pdf>
- Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial. (1998). *Informe sobre la comunicación de la Comisión relativa a un "Paquete de medidas para hacer frente a la competencia fiscal perniciosa en la Unión Europea"*. Bruselas. Obtenido de [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP\\_97\\_961](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_97_961)
- Comité Económico y Social Europeo. (1997). *Informe sobre la evolución de los sistemas tributarios* .
- Consejo de la Unión Europea. (2003). *Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses*. Bruselas. Obtenido de <https://www.boe.es/doue/2003/157/L00038-00048.pdf>
- Cruz, V. (6 de Marzo de 2021). *Mundo Offshore.Net*. Obtenido de <https://mundooffshore.net/decreto-anti-paraisos-fiscales/>

- Erujimovich, T. (1999). *La competencia fiscal lesiva*. Francia: Wolters Kluwer. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=893904>
- Fiscalía General del Estado. (2017). *¿Qué es el caso Odebrecht?* Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-ecuatoriana-investiga-el-caso-odebrecht-en-conjunto-con-varios-paises/#:~:text=UU.,millones%20de%20d%C3%B3lares%20en%20coimas>
- García, J. A. (2010). *Actividad Financiera societaria offshore tras la desaparición formal de los paraísos fiscales. Unión Europea: Agencia Estatal de Administración tributaria*. Obtenido de [file:///C:/Users/User/Downloads/silo.tips\\_actividad-financiera-societaria-offshore-tras-la-desaparicion-formal-de-los-paraisos-fiscales-.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/silo.tips_actividad-financiera-societaria-offshore-tras-la-desaparicion-formal-de-los-paraisos-fiscales-.pdf)
- González, R. (2014). *Los paraísos fiscales en la UE: Luxemburgo*. Obtenido de <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/5903>
- Grondona. (2017). Panamá Papers tensó el debate europeo. *Revista Economía Flacso Andes*. Obtenido de [https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/agora/files/hilando\\_la\\_desigualdad.pdf](https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/agora/files/hilando_la_desigualdad.pdf)
- Grondona, V. (2016). Los Panamá Papers y el rol de las guaridas fiscales. Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe. *Revista Economía Flacso Andes*. Obtenido de [https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/agora/files/hilando\\_la\\_desigualdad.pdf](https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/agora/files/hilando_la_desigualdad.pdf)
- Guzmán, N. (2018). *Estudio de caso: Odebrecht*. Obtenido de [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12940/Natalia\\_Guzm%C3%A1nCasta%C3%B1o\\_2018.pdf?isAllowed=y&sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12940/Natalia_Guzm%C3%A1nCasta%C3%B1o_2018.pdf?isAllowed=y&sequence=2)
- Hernández, V. (2006). *El trasfondo de los paraísos fiscales*. Madrid: Attac.
- Ibero. (18 de Mayo de 2020). *Ibero Posgrados*. Obtenido de <https://blog.posgrados.iberomx.com/metodologia-de-investigacion/>
- IBFD. (2009). *International Tax Glossary*. Obtenido de [https://www.ibfd.org/sites/default/files/2022-05/15\\_043\\_IBFD\\_International\\_Tax\\_Glossary\\_7th\\_Edition\\_final\\_web.pdf](https://www.ibfd.org/sites/default/files/2022-05/15_043_IBFD_International_Tax_Glossary_7th_Edition_final_web.pdf)
- Kreienbaum. (2023). *OECD Committee on Fiscal Affairs (CFA)*. Obtenido de [https://www.uscib.org/docs/Improving\\_Tax\\_Compliance.pdf](https://www.uscib.org/docs/Improving_Tax_Compliance.pdf)
- Lerma. (2001). *Metodología de la investigación: propuesta, anteproyecto*. Bogotá: MacGraw-Hill.
- Matteucci, A. (2019). *Los paraísos Fiscales*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/?s=los+paraisos+fiscales>  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/tag/paraiso-fiscal/>

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2017). *Ecuador líder mundial contra los paraísos fiscales*. Obtenido de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2017/02/book\\_paraísos-fiscales\\_web.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2017/02/book_paraísos-fiscales_web.pdf)
- NACIONAL, A. (2023). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, LORTI*. Ecuador. Obtenido de [file:///C:/Users/User/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf46\\_-\\_LEY\\_DE\\_R%C3%83\\_GIMEN\\_TRIBUTARIO\\_INTERNO\\_-\\_LRTI%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf46_-_LEY_DE_R%C3%83_GIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_-_LRTI%20(1).pdf)
- Nilo, M. M. (2013). FATCA 236 y sus consecuencias jurídicas en inversionistas chilenos. *Revista de Estudios Tributarios No. 8 - Universidad de Chile*, 134. Obtenido de <https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/41088/42633>
- Obermayer. (2016). La Historia detrás de los Panamá Papers. *Ojo público*. Obtenido de <https://panamapapers.ojo-publico.com/articulo/asi-se-investigo-la-mayor-filtracion-de-la-historia/>
- OCDE. (1998). *Harmful Tax Competition: An Emerging Global Issue*. Obtenido de <https://www.oecd.org/ctp/harmful/1904176.pdf>
- OCDE. (2010). MODELO DE CONVENIO TRIBUTARIO SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO. Obtenido de <https://www.globbal.co/wp-content/uploads/2018/04/Modelo-de-CDI-OCDE-versi%C3%B3n-abreviada.pdf>
- OCDE. (2014). *El proyecto BEPS y los países en desarrollo: de las consultas de participación*. Obtenido de <https://www.oecd.org/ctp/estrategia-fortalecimiento-paises-en-desarrollo.pdf>
- OCDE. (2023). *10 Preguntas del BEPS*. Obtenido de <https://www.oecd.org/ctp/10-preguntas-sobre-beps.pdf>.
- OCDE. (2023). *About the Global Forum - Organization for Economic Co- operation and Development*. Obtenido de <https://www.oecd.org/tax/transparency/>
- OCDE. (2023). *List of Unco-operative Tax Havens*. Obtenido de <http://www.oecd.org/countries/monaco/list-of-unco-operative-tax-havens.htm>
- Ordoñez, M. (2017). *Lucha contra los Paraísos Fiscales. Guayaquil: Política fiscal y tributaria S.R.I.* Obtenido de [file:///C:/Users/User/Downloads/NR\\_1744.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/NR_1744.pdf)
- Palan, C. (2007). *Los paraísos fiscales*. Barcelona: El viejo Topo.
- Riveiro. (2001). *Paraísos Fiscales: aspectos tributarios y societarios*. Buenos Aires: Integra Internacional.
- Rojas, R. (2016). La Historia detrás de los Panamá Papers. *Ojo público*. Obtenido de <https://panamapapers.ojo-publico.com/articulo/asi-se-investigo-la-mayor-filtracion-de-la-historia/>
- Sabino, C. (1992). *El proceso de Investigación*. Bogotá y Buenos Aires: Ed. Panamericana y Ed. Lumen. Obtenido de [http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso\\_investigacion.pdf](http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf)
- Sampieri, H. (2018). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw- Hill. Obtenido de <https://biblio.ecotec.edu.ec/?il=6443>.

- Sánchez, J. (2016). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/centros-off-shore.html>
- Shaxson, N. (2014). The price of Offshore Revisited. *Tax Justice Network*. Obtenido de [Price-of-Offshore-Revisited-Jersey-Finance-Study-2014.pdf](https://www.taxjustice.net/pdf/Price-of-Offshore-Revisited-Jersey-Finance-Study-2014.pdf) (taxjustice.net)
- Super contable. (2021). *El atractivo mundo de los paraísos fiscales*. Obtenido de [https://www.supercontable.com/pag/documentos/temas\\_interes/paraisosfiscales.htm](https://www.supercontable.com/pag/documentos/temas_interes/paraisosfiscales.htm)
- Ugalde, R. (2007). *Elusión, Planificación y Evasión tributaria*. Santiago de Chile: LexisNexis.
- Villagra, R. (2013). Análisis crítico del régimen de transparencia fiscal internacional vigente en el Perú a partir del 2013. *Revista Themis No. 64*, 62, 55, 56. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9536/9941>
- Zambrano, A. (2023). *Elementos para el reconocimiento de un paraíso fiscal según Chavagneux y Palan*. Daule.
- Zambrano, A. (2023). *Tipos de Paraísos Fiscales*. Daule.
- Zucman, G. (2013). *La riqueza oculta de las naciones*. Barcelona: Pasado & presente.

## **F) ANEXOS**

### **Anexo 1. Cuestionario de preguntas para entrevistas**

**Nombre:**

**Edad:**

**Universidad donde obtuvo su título:**

**Títulos obtenidos (incluir títulos de 4to nivel en caso de tenerlos):**

**Especialidad en el campo laboral:**

1. ¿Usted tiene conocimiento que existe la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su objetivo contra esta práctica?
2. ¿Cómo afecta a la economía del Ecuador la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales?



3. ¿Cuán importante es que el Estado ecuatoriano tome acciones para disminuir o incluso erradicar la práctica de los paraísos fiscales por los cuales se dan la evasión y elusión de impuestos?
4. ¿Considera usted que existe deficiencia por parte de los organismos de control encargados de evitar la salida de capitales hacía los paraísos fiscales?
5. ¿Cuál considera que ha sido el impacto de la evasión de tributos a la población ecuatoriana?
6. Basándose en su experiencia ¿Qué mecanismos serían oportunos emplear en el Ecuador para disminuir la evasión de impuestos?
7. ¿Qué opinión le merece usted a la creación de sociedades offshore y su uso en un paraíso fiscal?